BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

020000

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 24-12-2020 01:41:43
Al Contestar Cite Este No.:2020IE33657 O 1 Fol:0 Anex:2 Rec:2
ORIGEN: 020000.SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE SALUD Y
DESTINO: 052100.SUBDIRECCION DE CONTRATACION - N/CON
TRAMITE: MEMORANDO-ELABORACION
ASUNTO: ELABORACION CONTRATO DE COMODATO PRECAR

MEMORANDO

PARA PILAR ALEXON CONTRERAS ERAZO
Subdirectora de Contratación

DE Subsecretario de Servicios de Salud y Aseguramiento

ASUNTO Elaboración de Contrato de Comodato Precario

De manera atenta remito los documentos necesarios para elaborar la minuta del contrato a suscribir entre **CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTISIMA VIRGEN**., y el Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaria Distrital de Salud, el cual tiene por objeto:

Mediante este contrato de comodato precario la SDS FFDS, en adelante COMODANTE entrega a la **CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTISIMA VIRGEN** en adelante COMODATARIO y éste recibe a título de comodato o préstamo de uso, los Equipos Biomédicos para el funcionamiento de Unidades de Cuidado Intensivo los cuales permitirán al COMODATARIO dar cumplimiento a su misión.

La vigilancia, orientación y control de ejecución del presente contrato será realizada por el MARCELA TORRES profesional especializado 242 grado 24 de la Dirección de Provisión de Servicios de Salud

Cordialmente,

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
11:22 H Plaza
28 DIC 2020
REPARTO

MANUEL ALFREDO GONZÁLEZ MAYORGA

Anexos: Una (1) carpeta
1 CD

Proyectó: Marcela M

Revisó: Martha Yolanda RV

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

020000

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 15-01-2021 03:30:19
Al Contestar Cite Este No.:2021IE830 O 1 Fol:1 Anex:1 Rec:3
ORIGEN: 020000.SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE SALUD Y
DESTINO: 052100.SUBDIRECCION DE CONTRATACION - N/CON
TRAMITE: MEMORANDO-ALCANCE
ASUNTO: ALCANCE RADICADO 2020IE34135 DE 31/12/2020 ELA

MEMORANDO

PARA PILAR ALEXON CONTRERAS ERAZO
Subdirectora de Contratación

DE Subsecretario de Servicios de Salud y Aseguramiento

ASUNTO Alcance radicado No 2020IE34135 de 31/12/2020 Elaboración de Contrato de Comodato precario

De manera atenta remito los documentos necesarios para elaborar la minuta del contrato a suscribir entre **CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTISIMA VIRGEN**., y el Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaria Distrital de Salud, el cual tiene por objeto:

Mediante este contrato de comodato precario la SDS FFDS, en adelante COMODANTE entrega a la **CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTISIMA VIRGEN** en adelante COMODATARIO y éste recibe a título de comodato o préstamo de uso, los Equipos Biomédicos para el funcionamiento de Unidades de Cuidado Intensivo los cuales permitirán al COMODATARIO dar cumplimiento a su misión.

La vigilancia, orientación y control de ejecución del presente contrato será realizada por el MARCELA TORRES profesional especializado 242 grado 24 de la Dirección de Provisión de Servicios de Salud

Lo anterior

Cordialmente,

MANUEL ALFREDO GONZÁLEZ MAYORGA

Anexos: Una (1) carpeta
1 CD

Proyectó: Marcela M

Revisó: Martha Yolanda R

SUBDIRECCION DE CONTRATACION
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
4:19
15 ENE 2021
A la mano
REPARTO

Paleim
NIT 860006
CC 200305 10
Alicia Esla
20 DIC 5

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL LISTA DE CHEQUEO -CONVENIOS-COMODATOS Codigo SDS-CON-FT- 067 V 4	Elaborado por: Essy Ximena Arevalo Revisado y Aprobado por: Pilar Alexeis Contreras	

TIPO DE CONVENIO		
	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	[]
	CONVENIOS ESPECIALES DE COOPERACIÓN PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICA	[]
	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN	[]
	CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	[]
	CONVENIOS DE DESEMPEÑO	[]
	COMODATO	[]

NOMBRE:		DEPENDENCIA:			
ORDEN	**DOCUMENTOS**	**Revisión Área Técnica**	**No. Folios**	**Revisión Área Contractual**	**OBSERVACIONES**
	EN FÍSICO				
1	SOLICITUD DEPENDENCIA COMPETENTE				
2	DOCUMENTOS SOPORTE DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN	✓		✓	
	1. ESTUDIOS PREVIOS FIRMADOS POR LA DEPENDENCIA QUE TIENE LA NECESIDAD			✓	
	2. ANÁLISIS DEL SECTOR ANEXO No. 1			✓	
	3. OFERTA			N/A	
	4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN FIRMADO ANEXO No. 2			✓	
	5. PACTO DE INTEGRIDAD			✓	
	6. MATRIZ DE RIESGOS ANEXO No. 3			✓	
	7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-CDP- (SI EL CONVENIO GENERA EROGACIÓN PRESUPUESTAL)			N/A	
	8. FORMATO DE INFORMACIÓN A TERCEROS PERSONA JURÍDICA Nota: Debe estar visado por la Dirección Financiera			Falta	
	EN CD - FORMATO PDF	**Revisión Área Contractual**			**OBSERVACIONES**
3	FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA PERSONA JURIDICA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL (FUNCIÓN PÚBLICA)	✓			✓
4	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA JURIDICA, EMANADO DE LA LEY, DEL ACTO ADMINISTRATIVO Y/O ESTATUTOS	✓			✓
5	AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA PERSONA JURÍDICA O DOCUMENTO DE DELEGACIÓN, SI HAY LUGAR	✓			✓
6	AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA COMPROMETER A LA PERSONA JURIDICA HASTA POR EL VALOR DEL CONVENIO (CUANDO SU FACULTAD ESTÉ LIMITADA A UN VALOR INFERIOR AL DE LA MISMA)	✓			✓
7	ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO	✓			N/A
8	ACTA DE POSESIÓN	✓			✓
9	FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	✓			✓
10	CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C. (REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PUBLICA) *	✓			✓
11	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, PENALES, CONTRACTUALES, FISCALES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (REPRESENTANTE LEGAL – PERSONA JURIDICA) *	✓			✓
12	CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA (REPRESENTANTE LEGAL – PERSONA JURIDICA) *	✓			✓
13	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA DEL REPRESENTANTE LEGAL) *	✓			✓
14	REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS- RNMC (del Representante Legal)	✓			✓
15	CERTIFICACIÓN DONDE SE ACREDITE ESTAR AL DIA EN PAGOS APORTES PARAFISCALES, DEBIDAMENTE FIRMANDO POR EL REVISOR FISCAL (ALLEGAR DOCUMENTO IDENTIDAD DEL REVISOR FISCAL, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN JUNTA CENTRAL DE CONTADORES CON UNA VIGENCIA DE 30 DIAS) ART 50 LEY 489 DE 2002	✓			✓
16	FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RUT **	✓			✓
17	REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA RIT (SDH) **	✓			✓
18	CERTIFICACIÓN BANCARIA				
19	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA				

NOTAS:

1.LA DEPENDENCIA RESPONSABLE, DEBERÁ VERIFICAR LA TOTALIDAD DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ADJUNTA

2. (**) EN LOS NUMERALES 2,7, 15 y 16, EL REFERENTE DEBERÁ REVISAR QUE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, LOS DATOS BÁSICOS, IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA Y DEMÁS, REPORTADOS POR EL FUTURO CONTRATISTA EN LOS TRES (3) FORMATOS, CORRESPONDAN Y COINCIDAN ENTRE SI.

3.TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ VENIR EN CARPETA, DEBIDAMENTE FOLIADA Y PERFORADA EN TAMAÑO OFICIO, CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE ARCHIVO

Entregó: Referente de la dependencia que tiene la necesidad:	**Nombre**	
	Firma	
Revisó: Abogado de la Subdirección de Contratación:	**Nombre**	
	Firma	

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE COMODATO

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

1. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el estudio:	Dirección de Provisión de Servicios de Salud Subsecretaria de Servicios de Salud y Aseguramiento
Nombre del Directivo que presenta el estudio:	Martha Yolanda Ruiz Valdés Manuel Alfredo González Mayorga
Número de Requerimiento:	N.A

1.1. CLASE DE COMODATO

Contrato de comodato con persona natural o jurídica	X
Contrato de comodato interadministrativo	

2. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
85101500	Servicios de Salud	Servicios Integrales de Salud	Centros de Salud

3. GENERALIDADES DE LA CONTRATACIÓN

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior el artículo 83, Capitulo 7, señaló como misión del Sector Salud: "*dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.*"

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital

con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Bogotá.

Mediante Decreto 706 de 1991 en su artículo 1, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

El 31 de diciembre de 2019 las autoridades del Gobierno de la República Popular de China, reportaron un conglomerado de 27 casos de síndrome respiratorio agudo de etiología desconocida entre personas vinculadas a un mercado (productos marinos) en la ciudad de Wuhan (población de 19 millones de habitantes), capital de la provincia de Hubei (población de 58 millones de habitantes), Sureste de China; de los cuales 7 casos fueron reportados como severos. El cuadro clínico se presentaba con fiebre, algunos pacientes presentaron disnea y cambios neumónicos en las radiografías del tórax (infiltrados pulmonares bilaterales). El 7 de enero de 2020, las autoridades chinas informaron que un nuevo coronavirus (nCoV) fue identificado como posible etiología, es decir es una nueva cepa de coronavirus que no se había identificado previamente en el ser humano y que ahora se conoce con el nombre de COVID-19.

La Organización Mundial de la Salud – OMS, identificó el nuevo coronavirus - COVID-19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) el 7 de enero de 2020. Posteriormente el 9 de marzo solicitó a los países la adopción de medidas prematuras con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus, debido a que se han identificado casos en todos los continentes.

Ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero de 2020, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud, razón por la cual el Estado ha venido implementando medidas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.

El 26 de febrero de 2020[1], la directora de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), Carissa F. Etienne, recomendó a los países a intensificar sus planes de preparación y respuesta a la enfermedad por Coronavirus 2019 (COVID-19) ante la aparición de nuevos casos en la Región de las Américas, a través de la adopción de medidas para poder contener la propagación de la pandemia. Entre esas medidas se encuentra la reorganización inminente de los servicios de salud con el fin de atender a los pacientes con la enfermedad por el coronavirus 2019 (COVID-19) y salvar vidas. Reiterando así en comunicaciones posteriores, que la capacidad de respuesta de un hospital puede verse desbordada por la afluencia masiva de pacientes como resultado del incremento de casos de la COVID-19. De ahí que el aumento de los cuadros críticos ha puesto bajo presión algunos sistemas de salud de países del mundo y ha agotado tanto los suministros biomédicos como al personal. Por eso, la directora de la OPS instó a los hospitales a tener un plan de respuesta.
El COVID-19 tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1) gotas respiratorias al toser y estornudar, 2) contacto indirecto por superficies inanimadas y 3) aerosoles por microgotas.

En marzo de 2020 no existía un medicamento, tratamiento o vacuna que permita evitar o contrarrestar el virus y, en consecuencia, por su sintomatología y forma de obrar en la persona, genera complicaciones graves y que, de acuerdo con las recomendaciones de los expertos, la forma más efectiva de evitar el contagio es tener una higiene permanente de manos y mantener los sitios de afluencia de público debidamente esterilizados.

El 11 de marzo de 2020 la OMS declaró que el brote de COVID-19 es una PANDEMIA, esencialmente por la velocidad en su propagación, y, a través de comunicado de prensa, anunció que, a la fecha, en más de 114 países, distribuidos en todos los continentes, existen casos de propagación y contagio y más de 4.291 fallecimientos, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, que redunden en la mitigación del contagio.

El Ministerio de Salud y de la Protección Social el 6 de marzo de 2020, dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por coronavirus - COVID-19 en el territorio nacional; cuatro días después esta Entidad, adoptó entre otras, medidas preventivas sanitarias de aislamiento y cuarentena de las personas que arribaran a Colombia desde la República Popular China, Francia, Italia y España.

Con base en dicha declaratoria, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró *"la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020"* que *"podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si éstas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada".*

Mediante Decreto 081 del 11 de marzo de 2020 la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y

[1] Consultado el 29 de Marzo de 2020 en https://www.paho.org/col/index.php?option=com_content&view=article&id=3347:https-www-paho-org-col-index-php-option-com-content-view-article-id-3341-enfermedad-por-el-coronavirus-covid-19-itemid-562&Itemid=562. https://www.who.int/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---18-march-2020

mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus COVID – 19 en Bogotá, D.C, y se dictaron otras disposiciones.

Mediante Decreto 087 de 16 de marzo de 2020, la Alcaldía Mayor de Bogotá declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá D.C., la cual fue prorrogada mediante Decreto Distrital 192 del 25 de agosto de 2020, por el término de seis (6) meses más contados a partir de la terminación del plazo inicialmente establecido, es decir hasta el 15 de marzo de 2021.

De igual manera se emitió el Decreto Distrital 093 de 2020, por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020, donde se resaltan los artículos 9° y 10°.

El Presidente de la República mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, con ocasión de la pandemia del COVID-19, declarada nuevamente mediante Decreto 637 del 06 de mayo de 2020.

Mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020 y a través de la Resolución No. 1462 de fecha 25 de agosto de 2020, se prorrogó tal determinación hasta el 30 de noviembre de 2020 lo que significa que *"el país está en alerta y en coordinación institucional para tomar medidas que permitan seguir protegiendo la salud y la vida de los colombianos para enfrentar la pandemia del COVID-19"*

Mediante Decreto 538 de 2020, el Gobierno Nacional ante la necesidad de ampliar los servicios de salud en el país y contar con Unidades de Cuidado Intensivo e Intermedio suficientes para la atención de la población afectada con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID – 19 , en caso de alta demanda, autorizó a las entidades territoriales por medio de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres – CRUE asumir el control de la oferta y disponibilidad de camas de Unidades de Cuidados Intensivos y de Unidades de Cuidados Intermedios.

Mediante Decreto 262 de 2020, expedido el 30 de noviembre de 2020 por la Alcaldía Mayor de Bogotá, "Por medio de cual se imparten instrucciones para la temporada decembrina del año 2020, se da continuidad a algunas medidas prevista en los Decretos Distritales 207 y 216 de 2020, para preservar el orden público, para dar continuidad a la reactivación económica y social de Bogotá, D.C., Y para mitigar el impacto causado por la pandemia de coronavirus SARS Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de la nueva realidad, y se toman otras determinaciones", para preservar el orden público y dar continuidad a la reactivación económica y social se dio continuidad a las medidas establecidas en los Decretos Distritales 207 y 216 de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional 1550 de 2020, y se establecieron condiciones para la ejecución de actividades económicas, , medidas para facilitar la movilidad y evitar aglomeraciones en el espacio público durante la temporada decembrina, medidas colectivas y sobre uso, manipulación transporte y comercialización de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos.

A través del Decreto 276 de 2020, del 15 de diciembre de 2020, expedido por la Alcaldía mayor de Bogotá, D.C., "Por medio del cual se establece el aislamiento selectivo individual y

voluntario por los habitantes de la ciudad de Bogotá, D.C. y se adoptan medidas de bioseguridad en la temporada decembrina", se tomaron medidas para que todos los habitantes de la ciudad de Bogotá, D.C., implementen el aislamiento selectivo individual voluntario, con el objeto de mitigar el riesgo de contagio por COVID -19 durante la temporada decembrina, con el fin de proteger la salud y la vida de todos sus habitantes.

La Secretaría Distrital de Salud elaboró el "Plan de prestación de servicios y expansión actualizado el 15122020" con información agregada de acciones realizadas por la Secretaría Distrital de Salud durante las diferentes fases de atención de la pandemia, en donde se registra la siguiente información:

*"**SUFICIENCIA DE LA OFERTA DE SERVICIOS.***

*La proyección de la capacidad de expansión requerida para atender la pandemia elaborada por el Ministerio de Salud y Protección Social, considera las medidas determinadas por el Gobierno Nacional: i) implementación de medidas que lleven el R0 efectivo **(número de reproducción- para describir la intensidad de una enfermedad infecciosa)** a 1,0 y el 80% de los pacientes son asintomáticos, ii) implementación de medidas que lleven el R0 efectivo a 1,2 y el 80% de los pacientes son asintomáticos, iii) implementación de medidas que lleven el R0 efectivo a 1,28 y el 80% de los pacientes son asintomáticos, y iv) implementación de medidas que lleven el R0 efectivo a 1,28, cuarentena del 20 de junio al 20 de julio y 80% de los pacientes son asintomáticos.*

Adicionalmente establece que, del total de los pacientes sintomáticos, el 80% requerirán de atención en casa con las medidas de aislamiento y los medicamentos necesarios para la atención de su sintomatología, así como el seguimiento estricto de su evolución por canales virtuales o telefónicos. Se estima así mismo que el restante 20% de las personas que presenten sintomatología requerirán una atención con internación en un prestador de servicios de salud y que de estos, el 10% necesitarán hospitalización en camas generales destinadas a adultos (la necesidad en hospitalización pediátrica no se espera que tenga un aumento significativo) y el 10% restante se prevé que tendrá enfermedad respiratoria severa que requerirá hospitalización en cuidado intermedio (5%) y/o en cuidado intensivo (5%). Así mismo, se contempla un estándar de 10 días para hospitalización general, en cuidados intermedios y en cuidados intensivos.

A partir de los supuestos anteriores, se determina que partiendo de la implementación de medidas que lleven al R0 efectivo de 1,2, con 80% de asintomáticos, se requerirá a nivel del país, un máximo de 17.854 camas para hospitalización adultos habilitadas, 8.927 camas de hospitalización para cuidados intermedios y 8.927 camas de cuidado intensivo para adultos proyectadas a necesitarse éstas últimas el 4 de agosto de 2020. Para efectos de contar con un margen de suficiencia en este número de camas, se determina contar un 11% de camas adicionales para los tres tipos de hospitalización, con lo cual sumamos entonces 20.000 camas de hospitalización general, 10.000 camas para hospitalización en unidades de cuidados intermedios y 10.000 camas para hospitalización en unidades de cuidados intensivos.[2]

[2] *Documento "Estimación de las necesidades en salud de camas para la atención por casos confirmados por SARS-Cov-2 (COVID-19)" MSPS, abril 2020.*

Basado en este escenario, el Ministerio de Salud y Protección Social proyectó para la ciudad de Bogotá D.C, la siguiente necesidad de camas para atención de la pandemia por COVID-19.

DEPARTAMENTO	FASE 1	FASE 2	FASE 3	FASE 4	TOTAL CAMAS
Camas UCI	578	344	344	344	**1.610**
Camas Cuidado Intermedio	309	521	521	522	**1873**
Camas Hospitalización general					**3.623**

Fuente: Documento "Estimación de las necesidades en salud de camas para la atención por casos confirmados por SARS-Cov-2 (COVID-19)" MSPS, abril 2020.

Esta proyección de camas se propone sea alcanzado en cuatro fases, en las que se recomienda:

- *Primera Fase: utilización de la capacidad Instalada existente*
- *Segunda Fase: Optimización Capacidad instalada existente: Medidas para redireccionar la capacidad instalada o ampliarla en infraestructuras de salud que estén prestando servicios.*
- *Tercera Fase: Ampliación de la capacidad instalada (respuesta): Uso de infraestructura en salud que se encuentre cerrada o sin utilización y/o hoteles.*
- *Cuarta Fase: Extensión crítica: Expansión a otras infraestructuras existentes.*

Al contrastar las necesidades de camas estimadas por el Ministerio de Salud y Protección Social frente a las realizadas por la Secretaría Distrital de Salud en su plan de expansión ajustado al mes de julio, se tiene que:

Fase	META CAMAS EXCLUSIVAS COVID – 19	Cálculo necesidades MSPS	Base expansión Bogotá	Déficit / Superávit
I	Camas UCI	578	540	- 38
II	Camas UCI	922	1000	78
III	Camas UCI	1266	2000	734
IV	Camas UCI	1610	2154	544
	Total	**1610**	**2154**	**544**

Fuente: Documento "Estimación de las necesidades en salud de camas para la atención por casos confirmados por SARS-Cov-2 (COVID-19)" MSPS, abril 2020 y proyecciones plan de expansión de Bogotá.

Para la primera fase la oferta de camas definida por Bogotá era deficitaria en 38 camas, mientras que para segunda fase con la proyección de 1000 camas de UCI destinadas a atención COVID-19 habría suficiencia con una capacidad superior en 78 camas; según proyecciones de camas de tercera fase el superávit sería de 734 camas, no obstante, en avance del desarrollo de la fase 3 a corte 15 de agosto, con la disponibilidad de 1774 camas de UCI asignadas para la atención COVID-19, el superávit es de 508 camas. Para la cuarta fase, con un estimado de 2000 y 2154 camas de UCI adultos respectivamente, la oferta de Bogotá sería suficiente observándose capacidad resolutiva para atender más casos de los

proyectados, cifra que incluso se espera superar con la manifestación de nuevos prestadores de servicios de salud de aportar al plan de expansión de la ciudad, tras la apertura o conversión de camas desde otros servicios.

Los avances en fase dos, se lograron producto de la destinación de más del 70% de las camas de UCI existentes en las IPS en el mes de marzo y la autorización transitoria de conversión (de hospitalización general y cuidados intermedios a UCI), o expansión de 460 camas adicionales (observada en 41 IPS de red privada, cuatro (4) instituciones públicas del orden nacional o departamental que tienen sede en Bogotá y siete (7) Unidades de Servicios de la red pública distrital en las que se centralizó la atención de pacientes COVID-19. Los avances en fase tres, se han venido logrando por la conversión de camas de hospitalización general a UCI, así como por la autorización transitoria de nuevas camas de UCI solicitadas por IPS que recibieron ventiladores adquiridos por el Gobierno Nacional – MSPS y Distrital, así como por donación de ProBogotá, e inclusión de nuevas IPS en el plan de expansión las cuales no habían sido contempladas inicialmente, por no disponer de este servicio, lográndose una disposición máxima de 1882 camas de UCI para tención de casos COVID-19 al día 7 de septiembre de 2020.

En cuanto a camas de cuidado intermedios adultos, si bien en el plan de expansión de Bogotá no se propuso una meta relacionada con este servicio, por ser soporte para la ampliación de camas, por necesidades de atención integral de la demanda y por esfuerzo propio de las IPS se han venido destinando camas para pacientes COVID-19.

Fase	META CAMAS EXCLUSIVAS COVID – 19	Cálculo necesidades MSPS	Expansión proyectada Bogotá	Déficit / Superávit
I	Camas Cuidado Intermedio	309	-	309
II	Camas Cuidado Intermedio	521	-	830
III	Camas Cuidado Intermedio	521	-	1351
IV	Camas Cuidado Intermedio	522	-	1873
Total	**Camas Cuidado Intermedio**	**1873**	**-**	**1873**

Fuente: Documento "Estimación de las necesidades en salud de camas para la atención por casos confirmados por SARS-Cov-2 (COVID-19)" MSPS, abril 2020 y proyecciones plan de expansión Bogotá D.C.

De otra parte, si bien la meta de ampliación de camas de hospitalización general se planteó sobre la expansión en CORFERIAS para pacientes no COVID-19, las IPS han venido asignando camas de este servicio en respuesta a la demanda, según reporte diario de camas asignadas COVID en el SIRC, como se presenta a continuación:

Fase	META CAMAS EXCLUSIVAS COVID – 19	Cálculo necesidades MSPS	Avances en fase 3 Bogotá	Déficit / Superávit
Total	Camas Cuidado Intermedio	1873	347	- 1526
	Camas Hospitalización general	3623	6460	2.837

Fuente: Documento "Estimación de las necesidades en salud de camas para la atención por casos confirmados por SARS-Cov-2 (COVID-19)" MSPS, abril 2020 y datos del SIRC reportados por 84 IPS de Bogotá, a corte 15 de diciembre de 2020.

Según datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS y del Sistema de información de referencia y contrarreferencia – SIRC a corte del 15 de diciembre, se cuenta con un total de camas de 347 camas de cuidado intermedio adultos (75 autorizadas transitoriamente y 272 dispuestas de los servicios existentes); y 6460 camas de hospitalización general adultos, destinadas por las IPS específicamente para atención de casos COVID-19 (325 autorizadas transitoriamente y 6135 dispuestas en los servicios existentes). Es de anotar, que el 25 de septiembre de 2020 dejaron de funcionar las 274 camas del CENTRO TRANSITORIO CORFERIAS.

De otra parte, en consideración a que a fecha 15 de diciembre tras los avances en la ampliación de camas UCI en red pública por la recepción de ventiladores aportados por el nivel nacional, adquiridos por la SDS y donados por ProBogota, se presenta a continuación la estimación de déficit y superávit de camas:

TIPO DE CAMA		15 DE DICIEMBRE		
		UCI ADULTO	CUIDADO INTERMEDIO ADULTO	HOSP. GRAL ADULTO
Necesidad MSPS		**1.610**	**1.873**	**3.623**
AVANCE FASE 1	PÚBLICO	155		
	PRIVADO	385		
	SUBTOTAL	**540**	**0**	**0**
AVANCE FASE 2	PÚBLICO	120	67	2088
	PRIVADO	353	446	4.637
	SUBTOTAL	**473**	**513**	**6.725**
AVANCE FASE 3	PÚBLICO	276	2	178
	PRIVADO	485	-83	21
	SUBTOTAL	**761**	**432**	**199**
AVANCE FASE 4	PÚBLICO	176	-15	-354
	PRIVADO	260	-70	110
	SUBTOTAL	**436**	**347**	**-244**
TOTAL AVANCE EXPANSIÓN	PÚBLICO	727	54	1.912
	PRIVADO	1483	293	4.548
	TOTAL	**2210**	**347**	**6.460**
FALTANTE AMPLIACIÓN	**TOTAL**	**-600**	**1.526**	**-2.837**

Fuente: SDS - Seguimiento frente a estimaciones de necesidad de oferta y avances según SIRC a 15 de diciembre de 2020.

En tabla anterior se observa, que se ha avanzado al 15 de diciembre en la disponibilidad de 2.210 camas de UCI adulto, superándose la meta proyectada por el MSPS. Esta capacidad instalada viene siendo utilizada para la atención de patologías generales y pacientes COVID-19.

Es de anotar, que para el logro de este avance se ha contado con el esfuerzo propio de las IPS públicas y privadas en fase de contención y mitigación, disponiendo de la capacidad instalada existente y especialmente de la dotación de ventiladores para la puesta en operación de camas de UCI. Así mismo, a 15 de diciembre se observa avance en la ampliación de camas en red pública y privada por la entrega de 913 ventiladores desde el nivel nacional, la adquisición de 143 por la SDS y 158 donados por ProBogotá, los cuales ya se encuentran asignados en su totalidad en IPS del plan de expansión. Está pendiente el

ingreso de 40 ventiladores de la recepción de donaciones por parte de Koica – Corea, como se muestra en la siguiente tabla:

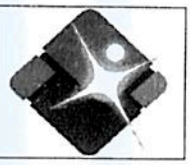
ESTRATEGIA VENTILADORES	ESTIMADO	15/12/2020	FALTANTE
ESFUERZO PROPIO IPS	1047	947	100
MSPS	730	913	-183
PROBOGOTA	148	158	-10
EMBAJADA DE COREA	40	0	40
ECOPETROL	49	49	0
COMPRA SDS	140	143	-3
TOTAL	**2.154**	**2.210**	**-56**

Fuente: Seguimiento Dirección Provisión de Servicios de Salud – SDS. Octubre 30 de 2020.

A la fecha de corte, se cuenta con 2210 ventiladores, de los cuales 1263 ventiladores fueron recibidos de los organismos mencionados en la tabla anterior y 947 dispuestos por las IPS que conforman el plan de expansión 3*, distribuidos por cada prestador de servicios de salud así:*

No.	IPS/SEDE	MSPS	SDS	PROBOGOTÁ	ECOPETROL	TOTAL
1	ADMINISTRADORA CLÍNICA LA COLINA SAS	0				0
2	ADMINISTRADORA COUNTRY SAS	10				10
3	ASOCIACIÓN DE AMIGOS CONTRA EL CÁNCER PROSEGUIR	17				17
4	CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CLÍNICA SAN DIEGO CIOSAD	12				12
5	CENTRO POLICLÍNICO DEL OLAYA	14				14
6	CLÍNICA CAFAM CALLE 93	15				15
7	CLÍNICA COLSUBSIDIO ROMA	20				20
8	CLÍNICA DEL OCCIDENTE	8				8
9	CLÍNICA EUSALUD	7				7
10	CLÍNICA INFANTIL SANTA MARÍA DEL LAGO	27				27
11	CLÍNICA JUAN N CORPAS	10				10
12	CLÍNICA LOS NOGALES S.A.S.	22				22
13	CLÍNICA NUEVA	9				9
14	CLÍNICA NUEVA EL LAGO	19				19
15	CLÍNICA PALERMO	12				12
16	CLÍNICA PEDIÁTRICA INFANTIL	0				0
17	CLINICA SAN FRANCISCO	18				18
18	CLÍNICA SANTA MÓNICA	10				10
19	CLÍNICA SANTA TERESITA DE NORMANDÍA – CENCARDIO	24				24
20	CLÍNICA UNIVERSITARIA COLOMBIA	63				63

[3] *3 Documento "Plan de acción de servicios de salud y plan de expansión hospitalaria de Bogotá D.C. en atención de la pandemia por covid-19" Dirección de Provisión de Servicios de Salud – Secretaría Distrital de Salud – 15 de diciembre de 2020*



No.	IPS/SEDE	MSPS	SDS	PROBOGOTÁ	ECOPETROL	TOTAL
21	CLINICA VIP CENTRO DE MEDICINA INTERNACIONAL	6				6
22	CORPORACIÓN HOSPITALARIA JUAN CIUDAD	23		28		51
23	CORPORACIÓN SALUD UN - HOSPITAL UNIVERSITARIO NACIONAL	36				36
24	E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	10		28		38
25	FUNDACIÓN ABOOD SHAIO	10		20		30
26	FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL - INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA	0		25		25
27	FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSÉ	6				6
28	FUNDACION SANTA FE DE BOGOTA	0		36		36
29	GARCÍA PÉREZ MEDICA Y CIA. S.A.S.	5				5
30	HEALTH & LIFE IPS SAS	27				27
31	HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL	21				21
32	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	31				31
33	HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL	40				40
34	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO	20		21		41
35	INSTITUTO DEL CORAZÓN DE BUCARAMANGA	6				6
36	MIOCARDIO S.A.S CASTELLANA	7				7
37	NATIONAL CLINICS CENTENARIO	12				12
38	PSQ SAS - CLÍNICA SAN NICOLÁS	6				6
39	SANTA LAURA IPS	24				24
40	SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ	18				18
41	EPS SANITAS UNIDAD DE URGENCIAS PUENTE ARANDA	28				28
42	VIRREY SOLIS IPS SA UMEQ CALLE 100	9				9
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE					0
43	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SAN BLAS	0	22			22
44	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD VICTORIA	5				5
45	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SANTA CLARA	11	8			19
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE	0				0
46	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR	91	60			151
47	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ENGATIVÁ CALLE 80	41				41
48	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SUBA	7				7
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR					0
49	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL	41			49	90
50	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD MEISSEN	8				8
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE					0
51	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD OCCIDENTE DE KENNEDY	34	12			46
52	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD FONTIBÓN	5	41			46

No.	IPS/SEDE	MSPS	SDS	PROBOGOTÁ	ECOPETROL	TOTAL
53	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD BOSA	6				6
54	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD TRANSITORIA CORFERIAS	2				2
	TOTAL	**913**	**143**	**158**	**49**	**1263**

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 846 de 2020, *"Por la cual establece los criterios y condiciones para la asignación, transferencia y entrega de los ventiladores adquiridos por el Ministerio de Salud y Protección Social con el fin de fortalecer la oferta de servicios de salud para la emergencia sanitaria causada por la COVID-19"*.

El artículo 4 de la citada Resolución establece las siguientes condiciones que deben cumplir las Instituciones prestadoras de Servicios de Salud para la entrega y recibo de los ventiladores, así:

"4.1. Realizar las adecuaciones locativas que se requieran para poner en funcionamiento los ventiladores entregados.

4.2. Incluir los ventiladores en la póliza de seguro correspondiente.

4.3. Adelantar las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias de acuerdo con la hoja de vida de los equipos recibidos.

4.4. Incorporar en su inventario los ventiladores que reciba.

4.5. Realizar el recibo de los equipos mediante acta.

Parágrafo 1: Los departamentos y distritos que reciban ventiladores deberán verificar que las instituciones prestadoras de servicios de salud destinatarias de los mismos, cumplan con las condiciones señaladas en el presente artículo.

Parágrafo 2. Los ventiladores deberán ser instalados en la Unidades de Cuidados Intensivos de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud a las que se entreguen. En el evento en que alguna de las IPS cuente con convenio o contrato para operar una unidad de cuidados intensivos, dichos ventiladores podrán ser usados en esa unidad de cuidados intensivos, dejando constancia en los convenios o contratos que dichos equipos son de propiedad de la entidad territorial o de la IPS.

Parágrafo 3: La Entidad territorial entregará los ventiladores a las instituciones prestadoras de servicios de salud que correspondan, a través de un contrato de comodato a titulo precario.

Artículo 5. Entrega de Ventiladores: El proveedor realizará la entrega de los ventiladores en las instalaciones de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que reciban los ventiladores, conforme a las condiciones establecidas en el acto administrativo por medio del cual se asignan y transfieren los ventiladores y mediante acta que acredite la entrega y puesta en funcionamiento de los equipos, así como el cumplimiento de los dispuesto en la referida resolución:"

El Acuerdo 761 de 2020 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", el cual presenta en su estructura cinco propósitos y 30 logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030, y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos y de metas estratégicas y sectoriales en el presente

cuatrienio, para lograr una redistribución más equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogotá, impulsar la recuperación de la actividad socioeconómica y cultural asociada al control de la pandemia del Covid-19 y capitalizar sus aprendizajes al poner de manifiesto necesidades que obligan a fortalecer o abordar nuevos programas en el marco de la "*Nueva Normalidad*".

En su articulado 100 y 103 señala puntualmente:

Artículo 100: Plan Territorial de Salud. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 152 de 1994, el artículo 6 de la Ley 1438 de 2011 y los artículos 25 y 27 de la Resolución 1536 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, se incorpora como parte integral del Plan Distrital de Desarrollo para Bogotá D.C. 2020-2024, el Plan Territorial de Salud, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, el cual es concordante con el mismo y está armonizado con el Plan Decenal de Salud Pública y los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS.

Artículo 103: Integralidad del Sistema de Salud Distrital. Con el fin de lograr la dirección integral del sistema de salud distrital, en el marco de la Ley 1751 de 2015, el artículo 118 de la Ley 1438 de 2011 y la Ley 715 de 2001, la Secretaría Distrital de Salud fortalecerá la gestión centralizada de la atención territorial en salud para el funcionamiento de la atención médica domiciliaria, atención ambulatoria y hospitalaria, articulando los recursos de las diferentes EAPBS para el despliegue del modelo de atención de salud distrital, de forma concomitante gestionará ante la Superintendencia Nacional de Salud, las acciones institucionales pertinentes en procura de la desconcentración de las competencias necesarias para fortalecer las actividades de inspección, vigilancia y control.

Entre los 5 propósitos se resalta el propósito: *"Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política"* y dentro de este propósito 1 se encuentra el programa estratégico general "1. Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes" y el programa 9: "Prevención y cambios para mejorar la salud de la población" que se describe como: "Promover modos, hábitos y estilos de vida que potencien los determinantes protectores y atenúen los determinantes destructores del proceso salud enfermedad. Se busca detectar oportunamente la enfermedad o fortalecer el proceso de recuperación o rehabilitación del paciente; disminuir la morbilidad por enfermedades transmisibles en control (Tosferina, Varicela, Hepatitis A, parotiditis y meningitis) y controlar la pandemia de Coronavirus COVID-19. Ello contribuirá a la inclusión social y desarrollo integral de familias, comunidades y población en general, al igual que al mejoramiento de espacios personales y entornos territoriales", que a su vez contienen las políticas generales y sectoriales para el desarrollo de las estrategias y políticas de los programas intersectoriales a ser ejecutados por las diferentes entidades distritales, entre ellas la SDS-FFDS.

En cumplimiento del mencionado Plan de Gobierno, se formuló, entre otros, el proyecto 7827 "*Implementación Bogotá nos cuida, un Modelo de Salud para una ciudadanía plena"* que tiene como objetivo conducir e implementar el Modelo de Salud basado en Atención Primaria en Salud - APS, fortaleciendo el ejercicio de rectoría a nivel sectorial e intersectorial, frente a la Gestión de la Salud Pública y a la intervención de las condiciones que determinan la salud de la población en los territorios, incorporando los enfoques poblacional diferencial y de género, con énfasis en lo participativo, resolutivo y territorial, con fin de mejorar la integralidad de la

prestación de los servicios de salud, que responda a las necesidades de salud de la población y que aporte en la modificación de los determinantes sociales de la salud en la ciudad.

Dicho proyecto contempla, entre otras, la Meta "*Realizar el seguimiento a la implementación de un (1) Modelo de Salud basado en Atención Primaria en Salud, ajustado con enfoque poblacional, diferencial, de cultura ciudadana, de género, participativo, territorial y resolutivo que incluya la ruralidad y aporte a modificar de manera efectiva los determinantes sociales de la salud en la ciudad involucrando las EAPB autorizadas para operar en Bogotá D.C. y las IPS priorizadas.*"

Para el desarrollo del objeto y funciones básicas, la Secretaría Distrital de Salud, cuenta con una estructura organizacional establecida mediante el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013, cuyo artículo 25 faculta a la Dirección de Provisión de Servicios de Salud a dar cumplimiento, entre otras, a las siguientes funciones*: 3. Establecer el diagnóstico de la situación de Salud en el Distrito Capital, en cuanto al componente de prestación de servicios de salud y necesidades de oferta, en respuesta a la demanda en salud de la población del Distrito Capital. 6. Implementar políticas. planes, programas y lineamientos que promuevan el desarrollo y la organización de los servicios de salud en red, para que respondan a las necesidades de la población del Distrito Capital. 11. Establecer acciones tendientes al fortalecimiento de las redes de eventos de interés en salud Pública.*

Desde que se declaró la pandemia, la ciudad de Bogotá comenzó la fase de preparación con el fin de dar respuesta más oportuna a su llegada al país, por lo que a partir del caso 1° se comenzó a tratar a los contagiados leves dentro de sus hogares y se determinó como objetivo del Distrito prevenir o disminuir el impacto negativo en la ciudad en términos de morbilidad y mortalidad por enfermedad respiratoria generada por el nuevo coronavirus, que en una primera parte consistió en la declaratoria de la alerta amarilla en la ciudad.

A partir de marzo de 2020, la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, estableció que la mayoría de los casos se concentraban en el norte de la capital, sin embargo, los expertos alertaron que en una segunda etapa el virus podría expandirse a localidades en el suroriente y suroccidente de la capital donde la población es más vulnerable. De conformidad con lo anterior, esta Secretaría, ha venido generando una serie de estrategias a implementar ante la pandemia del coronavirus – Covid-19, con el objetivo de prevenir y/o disminuir el impacto en la morbilidad y letalidad de las enfermedades respiratorias agudas, ocasionadas por el virus, en la población del Distrito Capital y así contribuir al aplanamiento de la curva de contagio por el coronavirus Covid-19, con el objetivo de preparar mejor tanto la Red Pública Adscrita como la Privada y evitar que colapse por la asistencia masiva de ciudadanos contagiados, los cuales pertenecen a todos los estratos sociales y niveles de aseguramiento.

Así las cosas, se realizó la verificación de las Unidades de Servicios de Salud propuestas por las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud y en la fase inicial de entregas propuestas se incluyó las IPS privadas, con el fin de observar la viabilidad técnica y disponer de los recursos físicos, humanos y financieros para la atención adecuada de los pacientes con Covid-19 y generar una respuesta integral y oportuna a todas las demandas de servicios de salud de la población en general en el Distrito Capital.

Una vez que fueron entregados los Equipos Biomédicos a la red pública, se hace necesario entregar los nuevos equipos biomédicos a la Red privada especializada de la ciudad que está en capacidad de operar los equipos médicos y cuentan con el talento humano necesario para ser operados y puestos en funcionamiento de forma inmediata.

El Fondo Financiero Distrital de Salud celebró el contrato de compraventa con HOSPIOFFICE DOTACIONES HOSPITALARIAS Y DE OFICNA S.A.S No 1705459 del 22 de julio de 2020, con el objeto de: *"Adquisición de equipo biomédico requerido para atender la emergencia sanitaria por la propagación del virus Coronavirus – COVID-19, en el marco del fortalecimiento del Plan de Expansión de la capacidad hospitalaria para el Distrito Capital" en lo relacionado con reguladores de vacío discriminados en el presente documento*

Por la proyección de casos críticos que requirieron UCI la SDS teniendo en cuenta las necesidades realizó una modelación de la expansión de UCI como respuesta a la pandemia por el COVID por tal razón con el fin de garantizar el derecho a la salud de la ciudadanía, se contempló expansión en prestadores públicos y privados toda vez que el servicio público debe continuar y garantizarse con criterios de calidad y con base en estándares de habilitación para dichos servicios y una vez que fueron entregados los Equipos Biomédicos a la red pública, se hizo necesario entregar los nuevos equipos biomédicos a la Red privada especializada de la ciudad que está en capacidad de operar los equipos médicos y cuentan con el talento humano necesario para ser operados y puestos en funcionamiento de forma inmediata.

Así las cosas, para las propuestas de la ampliación de la oferta de camas de Unidades de Cuidado Intensivo, se tuvo en cuenta la población objetivo que pudiera ser afectada (contagiada) por el coronavirus-COVID-19, así como las Unidades de Servicios de Salud habilitadas con servicios de Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) e intermedio neonatales, pediátricos y adultos, que además contarán con la tecnología biomédica, el talento humano entrenado, los insumos e interdependencias de servicios necesarias para la atención de pacientes críticos.

Para ello, la **CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTISIMA VIRGEN** requiere de los Equipos Biomédicos para generar mayor capacidad instalada de UCI en la Red Distrital como refuerzo para enfrentar la pandemia Covid-19 en Bogotá.

De conformidad con la información verificada por la Dirección de Provisión de Servicios de Salud, el fortalecimiento de la red hospitalaria de la ciudad, específicamente, la **CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTISIMA VIRGEN,** se realizará mediante el aporte de equipamiento que contribuye al fortalecimiento del servicio de Unidades de Cuidados Intensivo.

Por su parte, la **CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTISIMA VIRGEN** es una institución de naturaleza privada, cuyo *objeto social de acuerdo con el oficio 41672 del 18 de octubre de 1984 de la división de Vigilancia de Instituciones y Profesionales, la clasificación para la mencionada clínica es la Clínica general de Agudos, teniendo en cuenta los servicios que presta".*

Mediante Resolución 1545 de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social transfiere a título gratuito, la propiedad de los ventiladores al Distrito de Bogotá, con el fin de garantizar la oferta de servicios de salud durante la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19.

El Fondo Financiero Distrital de Salud a través de la Dirección de Provisión de Servicios de Salud verificó que la institución prestadora de servicios de salud **CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTISIMA**

VIRGEN cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2.2 de la Resolución 846 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En el marco de la Resolución 846 de 2020, para la distribución de los ventiladores se tuvo en cuenta el comportamiento epidemiológico; la evolución del porcentaje de ocupación de las unidades de cuidado intensivo de la ciudad, seguimiento que se ha realizado también por la territorialización de Bogotá; el análisis de la situación de capacidad instalada disponible de unidades de cuidado intensivo de las Instituciones Prestadores de Servicios de Salud priorizadas, incluidas en el Plan de acción para la atención del COVID – 19 en el Distrito Capital; la capacidad de las IPS para la puesta en funcionamiento de equipos biomédicos, que incluye talento humano, infraestructura, insumos y dotación de equipos biomédicos complementarios, reportado por los mismos prestadores.

Por lo anterior, la Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud y la **CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTISIMA VIRGEN** consideran pertinente suscribir un contrato de comodato en cumplimiento de la Resolución 846 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social que le permita a la SDS- FFDS entregar a la **CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTISIMA VIRGEN** los ventiladores recibidos a título gratuito por parte del Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 1545 de 2020, y éste recibirlos para facilitar las acciones necesarias que permitan afrontar en este momento crítico de la historia Bogotá, las necesidades que se presenten por el colapso de la infraestructura o de la capacidad de la red hospitalaria, ante la emergencia declarada y la atención médica asistencial requerida a partir los hechos vinculados a la pandemia del virus COVID-19 que azota a la República de Colombia y los efectos ambientales de la calidad del aire como del pico respiratorio en la ciudad aumentando con ello la capacidad instalada.

3.2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Contratación Directa

3.3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 13 de la Ley 80 de 1993, señala: *"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley. (…)"* Subrayado fuera de texto.

Concordante con lo anterior, el articulo 32 ibídem, inciso primero, indica: *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (…)"*. Subrayado fuera de texto.

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.
Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (...)"

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración."
Subrayado fuera de texto.

Así las cosas, el artículo 38 de la Ley 9 de 1989 determina que:

"*Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y funciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables*".

El Código Civil en su artículo 2200, regula el contrato de comodato bajo los siguientes términos: *"El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso."*

Por su parte el articulo 2219 ibídem, establece el comodato a título de precario, cuando: *"El comodato toma el título de precario si el comodante se reserva la facultad de pedir la cosa prestada en cualquier tiempo."*

Así mismo, el Consejo de Estado[4] ha establecido que mediante el contrato de comodato se traslada el uso y disfrute de un bien, de manera gratuita, con el consiguiente derecho del comodatario que lo recibe de percibir los frutos naturales o civiles que se produzcan y el compromiso de restituirlo al comodante al finalizar su uso o en el plazo y forma convenida. Se trata entonces, de un negocio jurídico tipificado y disciplinado en la legislación civil en cuanto a sus elementos, efectos, derecho y obligaciones entre las partes, que tiene por características el ser real (art. 1500 C.C.), bilateral (art. 1496 C.C.), principal (art. 1499 C.C.), nominado, intuitu personae y esencialmente gratuito (art. 1497 C.C.) so pena de conversión en otro negocio jurídico.

En este orden la Secretaría Distrital de Salud - FFDS, en lineamiento con los postulados establecidos en la Ley 80 de 1993, frente a la regulación de contratos sometidos a disposiciones especiales, someterá la presente contratación a reglas de derecho privado, cuya naturaleza es regulada por el Código Civil, frente al contrato de comodato, siendo afín al contenido de la Resolución 846 de 2020, del Ministerio de Salud, la cual indica en su parágrafo 3, articulo 4: *"La Entidad territorial entregará los ventiladores a las instituciones prestadoras de servicios de salud que correspondan, a través de un contrato de comodato a*

[4] Consejo de Estado, Sección Tercera. Radicado: 85001-23-31-000-2000-00178-01(23040). Fecha: 09 de abril de 2014. MP: Carlos Alberto Zambrano Barrera.

titulo precario.", y a su disposiciones frente a los factores de verificación establecidos para la entrega de los bienes.

3.3. JUSTIFICACIÓN FACTOR DE ESCOGENCIA

Desde que se declaró la pandemia, la ciudad de Bogotá comenzó la fase de preparación con el fin de dar respuesta más oportuna a su llegada al país, por lo que a partir del caso 1º se comenzó a tratar a los contagiados leves dentro de sus hogares y se determinó como objetivo del Distrito prevenir o disminuir el impacto negativo en la ciudad en términos de morbilidad y mortalidad por enfermedad respiratoria generada por el nuevo coronavirus, que en una primera parte consistió en la declaratoria de la alerta amarilla en la ciudad.

La necesidad de los Equipos Biomédicos ha obedecido al comportamiento de la pandemia por el Covid-19, evidenciando un incremento progresivo en el requerimiento de la capacidad instalada hospitalaria de la ciudad.

Así las cosas, para las propuestas de la ampliación de la oferta de camas de Unidades de Cuidado Intensivo, se tuvo en cuenta la población objetivo que pueda ser afectada (contagiada) por el coronavirus-COVID-19 de acuerdo a las zonas de mayor contagio, así como las Unidades de Servicios de Salud habilitadas con servicios de Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) e intermedio neonatales, pediátricos y adultos, que además contarán con la tecnología biomédica, el talento humano entrenado, los insumos e interdependencias de servicios necesarias para la atención de pacientes críticos.

Obedeciendo al plan de expansión presentado por la **CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTISIMA VIRGEN** revisado por la SDS a través de la visita de los profesionales de la Dirección de Calidad de Servicios de Salud y la Dirección de Provisión de Servicios de Salud, quienes en el sitio verificaron las condiciones de la infraestructura propuestas frente a los requisitos de la norma de habilitación de los servicios de salud (Resolución 3100 de 2019), así como las condiciones en infraestructura que deben cumplir las IPS (Resolución 4445 de 1996) versus la URGENCIA de fortalecer la capacidad de atención para la mitigación de la pandemia-coronavirus Covid-19; concluyendo que es posible cumplir en términos de eficiencia y oportunidad ante el constante crecimiento de población infectada en la ciudad, aumentar la capacidad de oferta de las Unidades de Cuidados Intensivos.

Teniendo en cuenta que la **CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTISIMA VIRGEN** cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 846 de 2020, la Secretaría Distrital de Salud hará la entrega a título de comodato precario de Equipos Biomédicos para su uso en las unidades de cuidado intensivo, buscando expandir los servicios en salud y aliviar el crecimiento promedio de los casos nuevos que viene experimentándose en aumento en la ciudad de Bogotá y a la fecha no existe evidencia científica que soporte el uso de algún medicamento, tratamiento o vacuna que permita hacer frente al virus y detener su transmisión. Lo anterior con lleva a que es necesario ampliar la capacidad instalada hospitalaria para la atención en salud de la población.

4. CONDICIONES QUE REGIRÁN EL FUTURO CONTRATO

4.1. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

4.1.1. OBJETO

Mediante este contrato de comodato precario la SDS FFDS, en adelante COMODANTE entrega a la **CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTISIMA VIRGEN** en adelante COMODATARIO y éste recibe a título de comodato o préstamo de uso, los Equipos Biomédicos para el funcionamiento de Unidades de Cuidado Intensivo los cuales permitirán al COMODATARIO dar cumplimiento a su misión.

4.1.2. ALCANCE

Para el desarrollo del objeto contractual, los equipos biomédicos a entregar a título de comodato precario son los siguientes, sin perjuicio de que, por necesidad del servicio, se modifiquen o adicionen dichos bienes:

SEDE CLÍNICA PALERMO

Ventiladores:

No	MARCA	MODELO	No SERIAL
1	Mindray	SV300 Light	GB-06023649
2	Mindray	SV300 Light	GB-06023650
3	Mindray	SV300 Light	GB-06023651
4	Mindray	SV300 Light	GB-06023652
5	Aeonmed	VG70	V670(U)XZZS30404
6	Aeonmed	VG70	V670(U)XZZS30709

Reguladores de Vacío:

No	MARCA	No SERIAL
1	GENTEC CON ACOPLE AGA	610200300930228
2	GENTEC CON ACOPLE AGA	610200300930279
3	GENTEC CON ACOPLE AGA	610200300930280
4	GENTEC CON ACOPLE AGA	610200300930224
5	GENTEC CON ACOPLE AGA	610200300930288
6	GENTEC CON ACOPLE AGA	610200300930283
7	GENTEC CON ACOPLE AGA	610200300930226
8	GENTEC CON ACOPLE AGA	610200300930264
9	GENTEC CON ACOPLE AGA	61K191103110065

Los bienes dados en comodato son de disposición exclusiva del FFDS/SDS, se encuentran libres de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitación de dominio y uso o condición resolutoria.

La entrega física de los equipos biomédicos se realiza en el marco de la declaratoria de emergencia y estadio de la pandemia, mediante ACTA DE ENTREGA donde consta el

inventario y el estado real del bien objeto de comodato, documento que hace parte integrante del presente contrato.

En caso de realizar entregas adicionales de estos u otros Equipos Biomédicos, los mismos se legalizarán a través de otrosí modificatorio a este Contrato.

4.1.3. DESTINACIÓN Y USO AUTORIZADO DEL BIEN.

Los Equipos Biomédicos objeto del presente contrato son destinados por el COMODATARIO, de manera exclusiva, para el funcionamiento de las UNIDADES DE CUIDADO INTENSIVO destinadas a ampliar la capacidad hospitalaria para la atención de la emergencia por COVID-19, conforme la Resolución 846 de 2020, artículo 3, numeral 2.2.

4.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

4.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMODATARIO

1. Recibir en calidad de comodato precario los equipos objeto del presente y suscribir el acta de entrega con el correspondiente inventario, en conjunto con el supervisor del contrato y responsables del área de almacén de cada una de las Entidades o los designados para tal fin, indicando el estado en que se encuentran, dejando constancia que considere pertinente.
2. Dar al bien el uso propio de su naturaleza y proveer lo necesario para su adecuada custodia como lo es seguridad, un punto fijo de instalación, toma corriente, protección física y funcionamiento.
3. Conservar por su cuenta y riesgo, manteniendo en perfecta condición, estado de presentación y seguridad, el bien objeto de este comodato, salvo el deterioro normal para su uso. En todo caso se aclara, que la IPS no será responsable por defectos o daños propios de los ventiladores y que vengan del proceso de producción, ensamblaje, distribución, comercialización de los equipos.
4. Atender en forma inmediata las solicitudes y requerimientos de la supervisión del contrato y permitirle la inspección de los bienes objeto del comodato de manera fácil y expedita, cuando este lo considere necesario, para lo cual se concertará entre las partes la fecha y hora de la correspondiente inspección
5. Asumir el pago de los servicios públicos, expensas comunes de administración y demás gastos a que haya lugar relacionados con el uso del bien durante el plazo del presente contrato.
6. Restituir los bienes al término del comodato, mediante acta e inventario suscrito por la supervisión, en el que conste de manera clara y expresa el estado en que se encuentra, las especificaciones, características y accesorios, a que haya lugar.
7. Responder por los bienes objeto de este comodato en los términos establecidos en el artículo 2203 del Código Civil, lo cual conlleva a obligarse a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa objeto del presente comodato, respondiendo hasta de la culpa levísima.

8. Devolver los bienes objeto de este comodato, en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro generado por el transcurso del tiempo y en todo caso responderá EL COMODATARIO, por los daños causados que no correspondan al uso normal del bien entregado de cara a la vida útil del mismo.
9. Darle a los bienes objeto del presente comodato única y exclusivamente uso, goce y disfrute lícito.
10. Responder por el pago de salarios y prestaciones a que haya lugar, del personal que operará los bienes dados en comodato. En todo caso ningún pago sobre el particular será a cargo del FFDS / SDS ni generará relación contractual alguna con el FFDS / SDS.
11. Incluir los ventiladores en la póliza correspondiente.

4.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FFDS Y/O SDS

1. Entregar los bienes objeto de comodato precario, mediante acta de entrega a la **CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTISIMA VIRGEN**
2. Permitir el uso de los bienes por parte de la **CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTISIMA VIRGEN** bajo las condiciones y características técnicas previstas.
3. Verificar que el Comodatario cumpla las condiciones de capacidad instalada definidas en el numeral 2.2. de la Resolución 846 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
4. Verificar que los Equipos Biomédicos sean manejados y controlados en su uso técnico por personal idóneo y capacitado.

4.2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL FFDS Y/O SDS

Además de las inherentes al objeto, el FONDO se compromete en especial a:

1. Exigir al Comodatario la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada. (Si aplica)
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del comodatario que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el comodatario. (Si aplica)
7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.

9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del comodatario, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio. (Si aplica)
11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el comodatario de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
12. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar

4.2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODATARIO

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal y de las que se deriven del contenido del presente estudio previo, el comodatario deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.
3. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
4. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
6. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables
7. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato
8. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar
9. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas

establecidos por la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor

10. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
11. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. (Si aplica, de conformidad con el numeral 4.8. de este documento)
12. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Cantidad	Unidad de Tiempo
1	Año

El plazo de ejecución del presente contrato de comodato será por UN (1) AÑO, a partir de la suscripción del mismo o hasta que se solicite la restitución de los equipos biomédicos objeto del mismo.

4.4. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia, orientación y control de ejecución del presente contrato será realizada por el profesional especializado 242 grado 24 de la Dirección de Provisión de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud o quien designe el Secretario Distrital de Salud y/o Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quién será responsable de cumplir con lo previsto en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación; el supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

Las obligaciones que ejercerá el supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, serán:

A) Actividades Generales: a.1.) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. a.2.) Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Estudios Previos. a.3) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. a.4.) Identificar las necesidades de cambio o ajustes al contrato. a.4.) Manejar la relación con EL CONTRATISTA. a.5.) Aprobar el plan de actividades presentado por el contratista y verificar su cumplimiento; a.6.) Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato; a.7.) Dar a conocer a EL CONTRATISTA sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento del FONDO con el fin de socializarlo en su actividad y entorno; a.8.) Dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 1096 de septiembre 8 de 2011 por la cual se establece el procedimiento para la asignación y control de bienes muebles de propiedad del FONDO; a.9.) Dar a conocer a EL CONTRATISTA la Carta de Valores del

FONDO, el Decálogo del Buen Servicio y Circular número 028 de 2012 relacionada con atención ciudadana; a.10.) Socializar al CONTRATISTA el Sistema Integrado de Gestión y la importancia de su participación para el cumplimiento de la Plataforma estratégica del FONDO; a.11.) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades del FONDO; a.12.) Informar al FONDO de posibles incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA y elaborar y presentar los soportes correspondientes; a.13.) Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función; a.14.) Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes; a.15.) Suscribir el acta de inicio y las demás generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de liquidación y de recibo final; a.15.) Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de EL FONDO. **B) Seguimiento Administrativo:** b.1.) Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable; b.2.) Coordinar con el responsable en EL FONDO la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones contractuales; b.3.) Exigir al CONTRATISTA mensual y/o periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; b.4) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato y remitir copia a la Subdirección de Contratación oportunamente; **C) Seguimiento Técnico**: c.1.) Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables; c.2.) Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos de EL CONTRATISTA y dar recomendaciones al FONDO sobre el particular; c.4.) Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato. **D) Seguimiento Financiero y Contable:** d.1.) Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte del FONDO, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja; d.2.) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos AL CONTRATISTA, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato; d.3.) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo; d.4.) Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del contrato (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la Subdirección de Contratación con quince (15) días hábiles de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; d.5.) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla

4.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta que el contrato a suscribirse es de naturaleza gratuita, su valor es cero ($0).

PARÁGRAFO: El valor de los bienes objeto del comodato, para los efectos de determinar las garantías, se notificará a la IPS una vez el Gobierno Nacional allegue dicha información.

4.6. FORMA DE ENTREGA.

Los Equipos Biomédicos dados en comodato descritos en alcance del objeto del contrato, se entregan en la **CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTISIMA VIRGEN – SEDE CLINICA PALERMO** ubicado en la Cra 23 No 45C -31 Bogotá D.C.

La entrega debe constar mediante acta suscrita por el supervisor y el representante legal de la **CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTISIMA VIRGEN,** junto con los responsables de área de almacén de la IPS.

4.7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

La SDS- FFDS, ha analizado los posibles riesgos que pueden afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, los participantes, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las condiciones de acceso al lugar de prestación del servicio, el entorno socio-ambiental, las actuales condiciones políticas, los factores ambientales, el sector y el mercado del objeto del proceso, la normatividad aplicada y la experiencia propia de la SDS.

Como resultado del citado análisis, se diligenció la matriz adoptada al interior de la SDS, resultado que se evidencia en el anexo No. 3

4.8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para el presente contrato la **CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTISIMA VIRGEN** aportará la póliza global de responsabilidad civil extracontractual para Clínicas y Hospitales y deberá estar vigente por el término de este.

4.9. RESTITUCIÓN DEL (LOS) BIEN(ES) OBJETO DEL CONTRATO

La **CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTISIMA VIRGEN** deberá restituir los bienes objeto de comodato del presente contrato al FFDS / SDS, en la forma que para el efecto esta última determine, cuando se presente los siguientes eventos:

1. Vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por incumplimiento del COMODATARIO, que ponga en riesgo la integralidad de los bienes entregados bajo comodato.

La restitución se entiende con la entrega material al FFDS / SDS del bien objeto de comodato, la cual deberá constar mediante ACTA DE RESTITUCIÓN que para el efecto suscriba la supervisión del contrato y la **CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTISIMA VIRGEN** junto con los responsables de área de almacén de cada una de las Entidades.

Es de anotar, que al momento de generarse la restitución del bien el contrato se entenderá terminado.

MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS **DIRECTORA DE PROVISION DE SERVICIOS DE SALUD**	**MANUEL ALFREDO GONZÁLEZ MAYORGA** **SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO**

Elaboró: Marcela Martínez Contreras –Profesional Especializado -SSSYA
Revisó: Flor Alba Barrera Díaz –Profesional Especializado SSSYA
Blanca Yurani Flores Rodríguez – Profesional Especializado – DPSS

Anexo 1. Análisis del Sector / Estudio de Mercado
Anexo 2. Compromiso Anticorrupción
Anexo 3. Matriz de Riesgos

ANEXO N° 1
ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

OBJETO: Mediante este contrato de comodato precario la SDS FFDS, en adelante COMODANTE entrega a la **CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTISIMA VIRGEN**, en adelante COMODATARIO y éste recibe a título de comodato o préstamo de uso, los equipos biomédicos para el funcionamiento de Unidades de Cuidado Intensivo los cuales permitirán al COMODATARIO dar cumplimiento a su misión.

1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
85101500	Servicios de Salud	Servicios Integrales de Salud	Centros de Salud

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

Mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020 y a través de la Resolución No. 1462 de fecha 25 de agosto de 2020, se prorrogó tal determinación hasta el 30 de noviembre de 2020 lo que significa que *"el país está en alerta y en coordinación institucional para tomar medidas que permitan seguir protegiendo la salud y la vida de los colombianos para enfrentar la pandemia del COVID-19"*

Mediante el Decreto 538 de 2020, el Gobierno Nacional ante la necesidad de ampliar los servicios de salud en el país y contar con Unidades de Cuidado Intensivo e Intermedio suficientes para la atención de la población afectada con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID – 19 , en caso de alta demanda, autorizó a las entidades territoriales por medio de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres – CRUE asumir el control de la oferta y disponibilidad de camas de Unidades de Cuidados Intensivos y de Unidades de Cuidados Intermedios.

Mediante Decreto 262 de 2020, expedido el 30 de noviembre de 2020 por la Alcaldía Mayor de Bogotá, "Por medio de cual se imparten instrucciones para la temporada decembrina del año 2020, se da continuidad a algunas medidas prevista en los Decretos Distritales 207 y 216 de 2020, para preservar el orden público, para dar continuidad a la reactivación económica y social de Bogotá, D.C., Y para mitigar el impacto causado por la pandemia de coronavirus SARS Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de la nueva realidad, y se toman otras determinaciones", para preservar el orden público y dar continuidad a la reactivación económica y social se dio continuidad a las medidas establecidas en los Decretos Distritales 207 y 216 de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional 1550 de 2020, y se establecieron condiciones para la ejecución de actividades económicas, , medidas para facilitar la movilidad y evitar aglomeraciones en el espacio público durante la temporada decembrina, medidas colectivas y sobre uso, manipulación transporte y comercialización de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos.

A través del Decreto 276 de 2020, del 15 de diciembre de 2020, expedido por la Alcaldía mayor de Bogotá, D.C., "Por medio del cual se establece el aislamiento selectivo individual y voluntario por los habitantes de la ciudad de Bogotá, D.C. y se adoptan medidas de bioseguridad en la temporada decembrina", se tomaron medidas para que todos los habitantes de la ciudad de Bogotá, D.C., implementen el aislamiento selectivo individual voluntario, con el objeto de mitigar el riesgo de contagio por COVID -19 durante la temporada decembrina, con el fin de proteger la salud y la vida de todos sus habitantes.

La Secretaría Distrital de Salud elaboró el "Plan de prestación de servicios y expansión actualizado el 15122020" con información agregada de acciones realizadas por la Secretaría Distrital de Salud durante las diferentes fases de atención de la pandemia, en donde se registra la siguiente información:

"***SUFICIENCIA DE LA OFERTA DE SERVICIOS.***

La proyección de la capacidad de expansión requerida para atender la pandemia elaborada por el Ministerio de Salud y Protección Social, considera las medidas determinadas por el Gobierno Nacional: i) implementación de medidas que lleven el R0 efectivo (número de reproducción- para describir la intensidad de una enfermedad infecciosa) a 1,0 y el 80% de los pacientes son asintomáticos, ii) implementación de medidas que lleven el R0 efectivo a 1,2 y el 80% de los pacientes son asintomáticos, iii) implementación de medidas que lleven el R0 efectivo a 1,28 y el 80% de los pacientes son asintomáticos, y iv) implementación de medidas que lleven el R0 efectivo a 1,28, cuarentena del 20 de junio al 20 de julio y 80% de los pacientes son asintomáticos.

Adicionalmente establece que, del total de los pacientes sintomáticos, el 80% requerirán de atención en casa con las medidas de aislamiento y los medicamentos necesarios para la atención de su sintomatología, así como el seguimiento estricto de su evolución por canales virtuales o telefónicos. Se estima así mismo que el restante 20% de las personas que presenten sintomatología requerirán una atención con internación en un prestador de servicios de salud y que de estos, el 10% necesitarán hospitalización en camas generales destinadas a adultos (la necesidad en hospitalización pediátrica no se espera que tenga un aumento significativo) y el 10% restante se prevé que tendrá enfermedad respiratoria severa que requerirá hospitalización en cuidado intermedio (5%) y/o en cuidado intensivo (5%). Así mismo, se contempla un estándar de 10 días para hospitalización general, en cuidados intermedios y en cuidados intensivos.

A partir de los supuestos anteriores, se determina que partiendo de la implementación de medidas que lleven al R0 efectivo de 1,2, con 80% de asintomáticos, se requerirá a nivel del país, un máximo de 17.854 camas para hospitalización adultos habilitadas, 8.927 camas de hospitalización para cuidados intermedios y 8.927 camas de cuidado intensivo para adultos proyectadas a necesitarse éstas últimas el 4 de agosto de 2020. Para efectos de contar con un margen de suficiencia en este número de camas, se determina contar un 11% de camas adicionales para los tres tipos de hospitalización, con lo cual sumamos entonces 20.000 camas de hospitalización general, 10.000 camas para hospitalización en unidades de

cuidados intermedios y 10.000 camas para hospitalización en unidades de cuidados intensivos.[5]

Basado en este escenario, el Ministerio de Salud y Protección Social proyectó para la ciudad de Bogotá D.C, la siguiente necesidad de camas para atención de la pandemia por COVID-19.

DEPARTAMENTO	FASE 1	FASE 2	FASE 3	FASE 4	TOTAL CAMAS
Camas UCI	578	344	344	344	**1.610**
Camas Cuidado Intermedio	309	521	521	522	**1873**
Camas Hospitalización general					**3.623**

Fuente: Documento "Estimación de las necesidades en salud de camas para la atención por casos confirmados por SARS-Cov-2 (COVID-19)" MSPS, abril 2020.

Esta proyección de camas se propone sea alcanzado en cuatro fases, en las que se recomienda:

- *Primera Fase: utilización de la capacidad Instalada existente*
- *Segunda Fase: Optimización Capacidad instalada existente: Medidas para redireccionar la capacidad instalada o ampliarla en infraestructuras de salud que estén prestando servicios.*
- *Tercera Fase: Ampliación de la capacidad instalada (respuesta): Uso de infraestructura en salud que se encuentre cerrada o sin utilización y/o hoteles.*
- *Cuarta Fase: Extensión crítica: Expansión a otras infraestructuras existentes.*

Al contrastar las necesidades de camas estimadas por el Ministerio de Salud y Protección Social frente a las realizadas por la Secretaría Distrital de Salud en su plan de expansión ajustado al mes de julio, se tiene que:

Fase	META CAMAS EXCLUSIVAS COVID – 19	Cálculo necesidades MSPS	Base expansión Bogotá	Déficit / Superávit
I	Camas UCI	578	540	- 38
II	Camas UCI	922	1000	78
III	Camas UCI	1266	2000	734
IV	Camas UCI	1610	2154	544
	Total	**1610**	**2154**	**544**

Fuente: Documento "Estimación de las necesidades en salud de camas para la atención por casos confirmados por SARS-Cov-2 (COVID-19)" MSPS, abril 2020 y proyecciones plan de expansión de Bogotá.

Para la primera fase la oferta de camas definida por Bogotá era deficitaria en 38 camas, mientras que para segunda fase con la proyección de 1000 camas de UCI destinadas a atención COVID-19 habría suficiencia con una capacidad superior en 78 camas; según proyecciones de camas de tercera fase el superávit sería de 734 camas, no obstante, en avance del desarrollo de la fase 3 a corte 15 de agosto, con la disponibilidad de 1774 camas

[5] *Documento "Estimación de las necesidades en salud de camas para la atención por casos confirmados por SARS-Cov-2 (COVID-19)" MSPS, abril 2020.*

de UCI asignadas para la atención COVID-19, el superávit es de 508 camas. Para la cuarta fase, con un estimado de 2000 y 2154 camas de UCI adultos respectivamente, la oferta de Bogotá sería suficiente observándose capacidad resolutiva para atender más casos de los proyectados, cifra que incluso se espera superar con la manifestación de nuevos prestadores de servicios de salud de aportar al plan de expansión de la ciudad, tras la apertura o conversión de camas desde otros servicios.

Los avances en fase dos, se lograron producto de la destinación de más del 70% de las camas de UCI existentes en las IPS en el mes de marzo y la autorización transitoria de conversión (de hospitalización general y cuidados intermedios a UCI), o expansión de 460 camas adicionales (observada en 41 IPS de red privada, cuatro (4) instituciones públicas del orden nacional o departamental que tienen sede en Bogotá y siete (7) Unidades de Servicios de la red pública distrital en las que se centralizó la atención de pacientes COVID-19. Los avances en fase tres, se han venido logrando por la conversión de camas de hospitalización general a UCI, así como por la autorización transitoria de nuevas camas de UCI solicitadas por IPS que recibieron ventiladores adquiridos por el Gobierno Nacional – MSPS y Distrital, así como por donación de ProBogotá, e inclusión de nuevas IPS en el plan de expansión las cuales no habian sido contempladas inicialmente, por no disponer de este servicio, lográndose una disposición máxima de 1882 camas de UCI para tención de casos COVID-19 al día 7 de septiembre de 2020.

En cuanto a camas de cuidado intermedios adultos, si bien en el plan de expansión de Bogotá no se propuso una meta relacionada con este servicio, por ser soporte para la ampliación de camas, por necesidades de atención integral de la demanda y por esfuerzo propio de las IPS se han venido destinando camas para pacientes COVID-19.

Fase	META CAMAS EXCLUSIVAS COVID – 19	Cálculo necesidades MSPS	Expansión proyectada Bogotá	Déficit / Superávit
I	Camas Cuidado Intermedio	309	-	309
II	Camas Cuidado Intermedio	521	-	830
III	Camas Cuidado Intermedio	521	-	1351
IV	Camas Cuidado Intermedio	522	-	1873
Total	**Camas Cuidado Intermedio**	**1873**	**-**	**1873**

Fuente: Documento "Estimación de las necesidades en salud de camas para la atención por casos confirmados por SARS-Cov-2 (COVID-19)" MSPS, abril 2020 y proyecciones plan de expansión Bogotá D.C.

De otra parte, si bien la meta de ampliación de camas de hospitalización general se planteó sobre la expansión en CORFERIAS para pacientes no COVID-19, las IPS han venido asignando camas de este servicio en respuesta a la demanda, según reporte diario de camas asignadas COVID en el SIRC, como se presenta a continuación:

Fase	META CAMAS EXCLUSIVAS COVID – 19	Cálculo necesidades MSPS	Avances en fase 3 Bogotá	Déficit / Superávit
Total	Camas Cuidado Intermedio	1873	347	- 1526
	Camas Hospitalización general	3623	6460	2.837

Fuente: Documento "Estimación de las necesidades en salud de camas para la atención por casos confirmados por SARS-Cov-2 (COVID-19)" MSPS, abril 2020 y datos del SIRC reportados por 84 IPS de Bogotá, a corte 15 de diciembre de 2020.

Según datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS y del Sistema de información de referencia y contrarreferencia – SIRC a corte del 15 de diciembre, se cuenta con un total de camas de 347 camas de cuidado intermedio adultos (75 autorizadas transitoriamente y 272 dispuestas de los servicios existentes); y 6460 camas de hospitalización general adultos, destinadas por las IPS específicamente para atención de casos COVID-19 (325 autorizadas transitoriamente y 6135 dispuestas en los servicios existentes). Es de anotar, que el 25 de septiembre de 2020 dejaron de funcionar las 274 camas del CENTRO TRANSITORIO CORFERIAS.

De otra parte, en consideración a que a fecha 15 de diciembre tras los avances en la ampliación de camas UCI en red pública por la recepción de ventiladores aportados por el nivel nacional, adquiridos por la SDS y donados por ProBogota, se presenta a continuación la estimación de déficit y superávit de camas:

TIPO DE CAMA		15 DE DICIEMBRE		
		UCI ADULTO	CUIDADO INTERMEDIO ADULTO	HOSP. GRAL ADULTO
Necesidad MSPS		**1.610**	**1.873**	**3.623**
AVANCE FASE 1	PÚBLICO	155		
	PRIVADO	385		
	SUBTOTAL	**540**	**0**	**0**
AVANCE FASE 2	PÚBLICO	120	67	2088
	PRIVADO	353	446	4.637
	SUBTOTAL	**473**	**513**	**6.725**
AVANCE FASE 3	PÚBLICO	276	2	178
	PRIVADO	485	-83	21
	SUBTOTAL	**761**	**432**	**199**
AVANCE FASE 4	PÚBLICO	176	-15	-354
	PRIVADO	260	-70	110
	SUBTOTAL	**436**	**347**	**-244**
TOTAL AVANCE EXPANSIÓN	PÚBLICO	727	54	1.912
	PRIVADO	1483	293	4.548
	TOTAL	**2210**	**347**	**6.460**
FALTANTE AMPLIACIÓN	**TOTAL**	**-600**	**1.526**	**-2.837**

Fuente: SDS - Seguimiento frente a estimaciones de necesidad de oferta y avances según SIRC a 15 de diciembre de 2020.

En tabla anterior se observa, que se ha avanzado al 15 de diciembre en la disponibilidad de 2.210 camas de UCI adulto, superándose la meta proyectada por el MSPS. Esta capacidad instalada viene siendo utilizada para la atención de patologías generales y pacientes COVID-19.

Es de anotar, que para el logro de este avance se ha contado con el esfuerzo propio de las IPS públicas y privadas en fase de contención y mitigación, disponiendo de la capacidad instalada existente y especialmente de la dotación de ventiladores para la puesta en operación de camas de UCI. Así mismo, a 15 de diciembre se observa avance en la

ampliación de camas en red pública y privada por la entrega de 913 ventiladores desde el nivel nacional, la adquisición de 143 por la SDS y 158 donados por ProBogotá, los cuales ya se encuentran asignados en su totalidad en IPS del plan de expansión. Está pendiente el ingreso de 40 ventiladores de la recepción de donaciones por parte de Koica – Corea, como se muestra en la siguiente tabla:

ESTRATEGIA VENTILADORES	ESTIMADO	15/12/2020	FALTANTE
ESFUERZO PROPIO IPS	1047	947	100
MSPS	730	913	-183
PROBOGOTA	148	158	-10
EMBAJADA DE COREA	40	0	40
ECOPETROL	49	49	0
COMPRA SDS	140	143	-3
TOTAL	**2.154**	**2.210**	**-56**

Fuente: Seguimiento Dirección Provisión de Servicios de Salud – SDS. Diciembre 15 de 2020.

A la fecha de corte, se cuenta con 2210 ventiladores, de los cuales 1263 ventiladores fueron recibidos de los organismos mencionados en la tabla anterior y 947 dispuestos por las IPS que conforman el plan de expansión6, distribuidos por cada prestador de servicios de salud así:

No.	IPS/SEDE	MSPS	SDS	PROBOGOTÁ	ECOPETROL	TOTAL
1	ADMINISTRADORA CLÍNICA LA COLINA SAS	0				0
2	ADMINISTRADORA COUNTRY SAS	10				10
3	ASOCIACIÓN DE AMIGOS CONTRA EL CÁNCER PROSEGUIR	17				17
4	CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CLÍNICA SAN DIEGO CIOSAD	12				12
5	CENTRO POLICLÍNICO DEL OLAYA	14				14
6	CLÍNICA CAFAM CALLE 93	15				15
7	CLÍNICA COLSUBSIDIO ROMA	20				20
8	CLÍNICA DEL OCCIDENTE	8				8
9	CLÍNICA EUSALUD	7				7
10	CLÍNICA INFANTIL SANTA MARÍA DEL LAGO	27				27
11	CLÍNICA JUAN N CORPAS	10				10
12	CLÍNICA LOS NOGALES S.A.S.	22				22
13	CLÍNICA NUEVA	9				9
14	CLÍNICA NUEVA EL LAGO	19				19
15	CLÍNICA PALERMO	12				12
16	CLÍNICA PEDIÁTRICA INFANTIL	0				0
17	CLINICA SAN FRANCISCO	18				18
18	CLÍNICA SANTA MÓNICA	10				10

[6] *6 Documento "Plan de acción de servicios de salud y plan de expansión hospitalaria de Bogotá D.C. en atención de la pandemia por covid-19" Dirección de Provisión de Servicios de Salud – Secretaría Distrital de Salud – 15 de diciembre de 2020*

No.	IPS/SEDE	MSPS	SDS	PROBOGOTÁ	ECOPETROL	TOTAL
19	CLÍNICA SANTA TERESITA DE NORMANDÍA – CENCARDIO	24				24
20	CLÍNICA UNIVERSITARIA COLOMBIA	63				63
21	CLINICA VIP CENTRO DE MEDICINA INTERNACIONAL	6				6
22	CORPORACIÓN HOSPITALARIA JUAN CIUDAD	23		28		51
23	CORPORACIÓN SALUD UN - HOSPITAL UNIVERSITARIO NACIONAL	36				36
24	E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	10		28		38
25	FUNDACIÓN ABOOD SHAIO	10		20		30
26	FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL - INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA	0		25		25
27	FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSÉ	6				6
28	FUNDACION SANTA FE DE BOGOTA	0		36		36
29	GARCÍA PÉREZ MEDICA Y CIA. S.A.S.	5				5
30	HEALTH & LIFE IPS SAS	27				27
31	HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL	21				21
32	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	31				31
33	HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL	40				40
34	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO	20		21		41
35	INSTITUTO DEL CORAZÓN DE BUCARAMANGA	6				6
36	MIOCARDIO S.A.S CASTELLANA	7				7
37	NATIONAL CLINICS CENTENARIO	12				12
38	PSQ SAS - CLÍNICA SAN NICOLÁS	6				6
39	SANTA LAURA IPS	24				24
40	SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ	18				18
41	EPS SANITAS UNIDAD DE URGENCIAS PUENTE ARANDA	28				28
42	VIRREY SOLIS IPS SA UMEQ CALLE 100	9				9
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE					0
43	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SAN BLAS	0	22			22
44	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD VICTORIA	5				5
45	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SANTA CLARA	11	8			19
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE	0				0
46	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR	91	60			151
47	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ENGATIVÁ CALLE 80	41				41
48	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SUBA	7				7
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR					0
49	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL	41			49	90
50	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD MEISSEN	8				8
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE					0

No.	IPS/SEDE	MSPS	SDS	PROBOGOTÁ	ECOPETROL	TOTAL
51	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD OCCIDENTE DE KENNEDY	34	12			46
52	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD FONTIBÓN	5	41			46
53	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD BOSA	6				6
54	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD TRANSITORIA CORFERIAS	2				2
	TOTAL	**913**	**143**	**158**	**49**	**1263**

3. ANÁLISIS DEL ASPECTO ECONÓMICO

No se realizó este análisis por cuanto la normativa nacional expedida indicó que los equipos se entregaran a título de comodato precario.

4. ANÁLISIS DEL ASPECTO TÉCNICO y LEGAL

Mediante Decreto 538 de 2020, el Gobierno Nacional ante la necesidad de ampliar los servicios de salud en el país y contar con Unidades de Cuidado Intensivo e Intermedio suficientes para la atención de la población afectada con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID – 19 , en caso de alta demanda, autorizó a las entidades territoriales por medio de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres – CRUE asumir el control de la oferta y disponibilidad de camas de Unidades de Cuidados Intensivos y de Unidades de Cuidados Intermedios.

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 846 de 2020, *"Por la cual establece los criterios y condiciones para la asignación, transferencia y entrega de los ventiladores adquiridos por el Ministerio de Salud y Protección Social con el fin de fortalecer la oferta de servicios de salud para la emergencia sanitaria causada por la COVID-19".*

El artículo 4 de la citada Resolución establece las siguientes condiciones que deben cumplir las Instituciones prestadoras de Servicios de Salud para la entrega y recibo de los ventiladores, así:

"4.1. Realizar las adecuaciones locativas que se requieran para poner en funcionamiento los ventiladores entregados.

4.2. Incluir los ventiladores en la póliza de seguro correspondiente.

4.3. Adelantar las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias de acuerdo con la hoja de vida de los equipos recibidos.

4.4. Incorporar en su inventario los ventiladores que reciba.

4.5. Realizar el recibo de los equipos mediante acta.

Parágrafo 1: Los departamentos y distritos que reciban ventiladores deberán verificar que las instituciones prestadoras de servicios de salud destinatarias de los mismos, cumplan con las condiciones señaladas en el presente artículo.

Parágrafo 2. Los ventiladores deberán ser instalados en la Unidades de Cuidados Intensivos de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salid a las que se entreguen. En el evento en que alguna de las IPS cuente con convenio o contrato para operar una unidad de cuidados intensivos, dichos ventiladores podrán ser usados en esa unidad es de cuidados intensivos,

dejando constancia en los convenios o contratos que dichos equipos son de propiedad de la entidad territorial o de la IPS.

Parágrafo 3: La Entidad territorial entregará los ventiladores a las instituciones prestadoras de servicios de salud que correspondan, a través de un contrato de comodato a titulo precario.

Artículo 5. Entrega de Ventiladores: El proveedor realizará la entrega de los ventiladores en las instalaciones de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que reciban los ventiladores, conforme a las condiciones establecidas en el acto administrativo por medio del cual se asignan y transfieren los ventiladores y mediante acta que acredite la entrega y puesta en funcionamiento de los equipos, así como el cumplimiento de los dispuesto en la referida resolución:"

La Secretaría Distrital de Salud - FFDS, en lineamiento con los postulados establecidos en la Ley 80 de 1993, frente a la regulación de contratos sometidos a disposiciones especiales, someterá la presente contratación a reglas de derecho privado, cuya naturaleza es regulada por el Código Civil, frente al contrato de comodato, siendo afín al contenido de la Resolución 846 de 2020, del Ministerio de Salud, la cual indica en su parágrafo 3, articulo 4: *"La Entidad territorial entregará los ventiladores a las instituciones prestadoras de servicios de salud que correspondan, a través de un contrato de comodato a titulo precario."*, y a su disposiciones frente a los factores de verificación establecidos para la entrega de los bienes.

ANEXO No.2
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Bogotá, D.C, 08 de enero de 2021

Señores
Secretaría de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud
Subdirección de Contratación
Carrera 32 No. 12-81
Ciudad.

El (los) suscrito (s) a saber: **HNA. ALICIA ESLAVA BLANCO** domiciliado en Bogotá, identificado con CC **20.030.510,** quien obra en calidad de Representante legal de la **CONGREGACIÓN DE HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTISIMA VIRGEN de la cual CLINICA PALERMO** es una obra, que en adelante se denominará **EL COMODATARIO,** manifiesta (n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, adelanta diversos procesos de selección de contratistas o proveedores para la celebración de distintos tipos de contratos u órdenes de compra, de conformidad con su Manual de Contratación, que para el caso estamos hablando de la celebración de un contrato estatal cuyo objeto es: "Mediante este contrato de comodato precario la SDS FFDS, en adelante COMODANTE entrega a la **CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTISIMA VIRGEN** en adelante COMODATARIO y éste recibe a título de comodato o préstamo de uso, los Equipos Biomédicos para el funcionamiento de Unidades de Cuidado Intensivo los cuales permitirán al COMODATARIO dar cumplimiento a su misión".

SEGUNDO: Que es interés de **EL COMODATARIO** apoyar la acción del Estado Colombiano y de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo el interés de **EL COMODATARIO** participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero procedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS. EL COMODATARIO, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

EL COMODATARIO no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su oferta.

EL COMODATARIO se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo hagan en su nombre.

EL COMODATARIO se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la contratación a celebrar, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la celebración del contrato/convenio.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD durante el desarrollo del contrato/convenio que se suscriba si llegase a suscribirse el contrato/convenio.

EL COMODATARIO se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación o la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente proceso, o la fijación de los términos de la propuesta.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. EL COMODATARIO Asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias, si se verificare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá a los 11 días del mes de diciembre del año 2020.

HNA. ALICIA ESLAVA BLANCO
CC. No 20.030.510
NIT: 860.006.745-6

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COMODATO
Código: SDS-CON-FT-082 V.3

Elaborado por: Essy Ximena Arévalo

Aprobado por: Pilar Alexon Contreras

ANEXO No. 3 MATRIZ DE RIESGOS

Nombre	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
[illegible]	Externo	Contractual	Riesgo Jurídico	No legalización del contrato por parte del Comodatario	Retraso en la ejecución del contrato	1	3	4	Riesgo Bajo	Comodatario	Establecer claramente los requisitos de legalización y el termino para su cumplimiento por parte del comodante al comodatario	1	1	1	Riesgo Bajo	SI	Comodatario y Entidad Comodante	Durante la etapa precontractual previa a la contratación	Al cumplimiento de los requisitos de legalización por parte del comodatario	Revisando el cumplimiento de todos los requisitos de legalización por parte del comodatario a partir de la adjudicación del contrato	A partir de adjudicación del contrato y hasta el cumplimiento de todos los requisitos de legalización del mismo
[illegible]	Externo	Ejecución	Riesgo Financiero	Medidas cautelares actuaciones judiciales y en general acciones que son originadas en actuación de una autoridad competente en ejercicio de sus funciones administrativas	Retraso en la ejecución del contrato	1	1	1	Riesgo Bajo	Comodatario y Entidad Comodante	Establecer plan de contingencia para adoptar las medidas cautelares, actuaciones judiciales y en general las acciones que son originadas en actuación de una autoridad competente en ejercicio de sus funciones administrativas	1	1	1	Riesgo Bajo	SI	Comodatario y Entidad Comodante	Inmediato, una vez se presente el evento	Según los plazos establecidos en el plan de contingencia y conforme las medidas cautelares actuaciones judiciales y en general las acciones que son originadas en actuación de una autoridad competente en	Establecer plan de contingencia	Según lo establecido en el plan de contingencia
[illegible]	Externo	Contractual	Riesgo Regulatorio	Cambios en la reglamentación vigente sobre la contratación estatal y del tipo de contrato utilizado	Afecta la ejecución del contrato	2	4	6	Riesgo Alto	Entidad	Revisión del contrato con el fin de establecer la viabilidad de continuar con el desarrollo del contrato y de ser viable, hacer las modificaciones pertinentes	1	1	1	Riesgo Bajo	SI	Entidad	Inmediato, una vez se presente el evento durante el plazo de ejecución contractual	Inmediato, una vez se presente el evento durante la ejecución contractual	Estudio de la normatividad y aplicación en el contrato	Inmediato, una vez se presente el evento
[illegible]	Interno	Inversión	Operacional	Perdida o daño de los bienes	Afecta la ejecución del contrato	2	4	6	Riesgo Medio	Comodatario	Verificación e inspección permanente	1	1	1	Riesgo Medio	SI	Comodatario	A partir de la celebración del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato	Verificación e inspección permanente	Semanal
[illegible]	Externo	Ejecución	Operacional	Daños o daño de los bienes del comodatario entregados por el Ministerio [illegible]	Afecta la ejecución del contrato	3	2	5	Riesgo Medio	Comodatario	Verificación e inspección permanente	2	1	1	Riesgo Medio	SI	Comodatario	A partir de la celebración del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato	Verificación e inspección permanente	Semanal
[illegible]	Externo	Ejecución	Sociales	Huelgas Bloqueos manifestaciones vandalismo actos terroristas	Afecta la ejecución del contrato	3	2	5	Riesgo Medio	Comodatario y Entidad Comodante	Estudio de la normatividad y adopción de medidas gubernamentales	2	2	4	Riesgo Medio	SI	Comodatario y Entidad Comodante	A partir de la celebración del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato	Estudio de la normatividad y adopción de medidas gubernamentales	Mensual

UIZ VALDES
SION DE SERVICIOS DE SALUD

ONZALEZ MAYORGA
ERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO

PACTO DE INTEGRIDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD Y EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

Para fortalecer la transparencia y probidad, los servidores y colaboradores de la Entidad asumimos los siguientes compromisos:

1. Respetar con estricto apego la normatividad vigente, así como las políticas y las buenas prácticas establecidas por la SDS-FFDS.
2. Informar oportunamente todo aquello de lo que tengan conocimiento y que pueda constituirse un hecho de corrupción.
3. Abstenerse de incurrir en conductas indebidas que contraríen las leyes, el Plan Anticorrupción de la SDS y los Principios de la Entidad.
4. No anteponer los intereses propios sobre los intereses generales.
5. No aceptar ninguna clase de soborno y/o dádiva, u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o indirecta a través de terceros, para obtener un beneficio particular.

Con la firma de este Pacto, yo MANUEL ALFREDO GONZALEZ MAYORGA, con número de identificación 3.186.133 me comprometo a ser transparente, eficiente e idóneo en mis actos.

Con la firma de este Pacto, yo MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS, con número de identificación 51.837.463 me comprometo a ser transparente, eficiente e idóneo en mis actos.

Firma

Firma

PACTO DE INTEGRIDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD Y EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

Para fortalecer la transparencia y probidad, los servidores y colaboradores de la Entidad asumimos los siguientes compromisos:

1. Respetar con estricto apego la normatividad vigente, así como las políticas y las buenas prácticas establecidas por la SDS-FFDS.
2. Informar oportunamente todo aquello de lo que tengan conocimiento y que pueda constituirse un hecho de corrupción.
3. Abstenerse de incurrir en conductas indebidas que contraríen las leyes, el Plan Anticorrupción de la SDS y los Principios de la Entidad.
4. No anteponer los intereses propios sobre los intereses generales.
5. No aceptar ninguna clase de soborno y/o dádiva, u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o indirecta a través de terceros, para obtener un beneficio particular.

Con la firma de este Pacto, yo FLOR ALBA BARRERA DIAZ, con número de identificación 51.776.365 me comprometo a ser transparente, eficiente e idóneo en mis actos.

Con la firma de este Pacto, yo MARCELA MARTÍNEZ CONTRERAS, con número de identificación 51.837.463 me comprometo a ser transparente, eficiente e idóneo en mis actos.

Firma

Firma

Colombia Compra Eficiente

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 3

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 4

MOSTRAR DETALLES

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios

Volver

Iniciar ejecución >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.1705459

Documentos del Proveedor

Documentos del contrato

Información presupuestal

Ejecución del Contrato

Modificaciones del Co...

Incumplimientos

Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	4 días de tiempo transcurrido *(17/07/2020 8:42:02 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del Contrato	CO1.PCCNTR.1705459
Objeto del contrato	Adquisición de Equipo Biomédico requerido para atender la emergencia sanitaria por la propagación del virus coronavirus covid-19, en el marco del fortalecimiento del plan de expansión de la capacidad hospitalaria para el distrito capital".
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	Sí No
Duración del contrato	45 Días
Fecha de inicio de contrato	
Fecha de terminación del contrato	23/09/2020 11:59 PM
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí No
Fecha de inicio de liquidación	24/09/2020 12:01:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	23/03/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	Sí No
Obligaciones pos consumo	Sí No
Reversión	Sí No

Información de la Entidad Estatal contratante

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD..

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

ACTA DE INICIO
CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 1705459

ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

CONTRATISTA: HOSPIOFFICE DOTACIONES HOSPITALARIAS Y DE OFICINA S.A.S – HOSPIOFFICE S.A.S.

IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA: 900.392.426-1

OBJETO DEL CONTRATO: Adquisición de Equipo Biomédico requerido para atender la emergencia sanitaria por la propagación del virus coronavirus covid-19, en el marco del fortalecimiento del plan de expansión de la capacidad hospitalaria para el distrito capital.

VALOR DEL CONTRATO: TRESCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($302.250.000) M/CTE.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuarenta y cinco (45) días
FECHA DE INICIACION: 22 de julio de 2020
FECHA DE TERMINACION: 24 de septiembre de 2020

CLASE DE CONTRATO O CONVENIO: Contrato de Compraventa

DATOS DE LA PÓLIZA			
NÚMERO	**ASEGURADORA**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**VALOR ASEGURADO**
15-44-101229532	Seguros del Estado	21/07/2020	$ 75.562.500
15-40-101065246	Seguros del Estado	21/07/2020	$ 175.560.600

SUPERVISOR: Será realizada por *La Dirección de Infraestructura y Tecnología a cargo del Director (a) de Infraestructura y Tecnología* de la Secretaría Distrital de Salud y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud y Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervienen, una vez leída y aprobada.

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes julio del año 2020.

Nota: Se deberá verificar por el Supervisor que la vigencia de la garantía cubre el tiempo de ejecución conforme a lo previsto en el contrato o convenio, teniendo en cuenta la fecha de suscripción del acta de inicio o de lo contrario, deberá dejar constancia que la misma debe ser actualizada por el contratista en un plazo máximo de tres (03) días hábiles y cargarla en la plataforma (SECOP II). o entregarla en medio físico (SECOP I) en la Subdirección de Contratación, para que en cualquiera de los dos casos pueda ser aprobada.

RICARDO MONCADA SUÁREZ
Director de Infraestructura y Tecnología

DAVID LEONARDO LEON RODRIGUEZ
C.C. 1.022.970.303 de Bogotá
Representante legal
HOSPIOFFICE S.A.S.

Pileimo

ACTA DE REUNIÓN

Tema: SEGUIMIENTO ENTREGA DE REGULADORES DE VACÍO DE MARCA GENTEC CON ACOPLE CHEMETRON

Dirección y/o Oficina	Proceso
Dirección de Provisión de Servicios de Salud	Provisión de Servicios de Salud

Objetivo de la Reunión	Fecha de la reunión: 9/09/2020
Realizar seguimiento a la entrega de reguladores de vacío de marca Gentec con acople Chemetron en el marco de la pandemia por COVID-19.	**Lugar:** Congregación de las Hermanas de la Caridad Dominicas de la Presentación de la Santísima Virgen – Clínica Palermo
	Hora Inicio: 15:15 **Hora Fin:** 16:15
	Notas por: Mónica Marcela Torres Rojas
	Próxima Reunión: N.A.
	Quien cita: Dirección de Provisión de Servicios de Salud

TEMAS Y COMENTARIOS TRATADOS EN LA REUNIÓN*

Se realiza visita a la institución Congregación de las Hermanas de la Caridad Dominicas de la Presentación de la Santísima Virgen - Clínica Palermo NIT 860006745-6, soy atendida por Luisa Fernanda Rodríguez Buitrago Jefe de Gestión de Calidad, ésta visita es con el fin de realizar seguimiento a la entrega de nueve (9) reguladores vacuómetros de conexión Chemetron realizada el pasado 13/08/2020, por el proveedor Hospi Office Dotaciones Hospitalarias y de Oficina NIT 900392426-1 recibidos por el Ingeniero Darío González Limas, se verifica marca, modelo, serie; se evidencia acta de entrega de equipos y acta de entrega de documentos del proveedor, al igual que las hojas de vida de cada equipo los cuales se encuentran en uso dentro de las instalaciones de la Clínica Palermo.

El contrato de compraventa CO1.PCCNTR.1705459, las actas de entrega de equipos, acta de entrega de documentos y las hojas de vida de cada equipo se anexan en siete (7) folios a ésta acta, refiere el Ingeniero Darío que no cuentan con lista de chequeo pues es una unidad de regulación sencilla, la cual se soporta documentalmente con la ficha técnica y con inspección visual.

Se finaliza visita.

***Compromisos**

ACCION	RESPONSABLE	FECHA
Entrega del acta	Mónica Torres R.	9/09/2020

REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO	TELEFONO	DIRECCIÓN/ OFICINA/ ENTIDAD	FIRMA
1	Luisa Fernanda Rodríguez Buitrago	luisa.rodriguez@clinicapalermo.com.co	5727777 Ext. 19026	CLÍNICA PALERMO	
2	Darío González Limas	ing.biomedico@clinicapalermo.com.co	5727777 Ext. 16450	CLÍNICA PALERMO	
3	Mónica Marcela Torres Rojas	mmtorres@saludcapital.gov.co	3649090 Ext. 9043	SDS-DPSS	

ASISTENTES

Anexo listado de asistencia a reuniones SDS-PYC-FT-002

Nota: Cuando la asistencia es igual o superior a 10 personas, se debe hacer uso del formato Listado de asistencia a reuniones SDS-PYC-FT-002, según lineamiento SDS-PYC-LN-011

Evaluación y cierre de la reunión

¿Se logró el objetivo?		Observaciones (si aplica)
Si [X]	No []	

* De requerir más campos en los temas y comentarios tratados, compromisos, inclúyalos antes de imprimir este formato

Hospi office
DOTACIONES HOSPITALARIAS Y DE OFICINA
NIT. 900.392.426-1

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD / ENTIDAD ASESORA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y TECNICA - EAGAT

CONTRATO DE COMPRAVENTA CO1.PCCNTR.1705459

Objeto: Adquisición de Equipo Biomédico requerido para atender la emergencia sanitaria por la propagación del virus coronavirus covid-19, en el marco del fortalecimiento del plan de expansión de la capacidad hospitalaria para el distrito capital

ENTREGA DE DOCUMENTOS PALERMO

Escaneado con CamScanner

HOSPIOFFICE DOTACIONES HOSPITALARIAS Y DE OFICINA S.A.S
NIT. 900.392.426-1
IVA REGIMEN COMUN

ACTIVIDAD ECONOMICA (ICA) 3311
TARIFA 11.04X 1000

EQUIPOS BIOMEDICOS - MUEBLES HOSPITALARIOS - SUMINISTROS MEDICOS Y DE OFICINA
MUEBLES DE OFICINA - EQUIPOS DE COMPUTO Y DE COMUNICACIONES

www.hospioffice.com

CLIENTE:	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - CLINICA PALERMO	REMISIÓN No.	1027
TELEFONO:		FECHA	13/08/2020
CIUDAD:	Bogotá D.C.		

CANTIDAD	DESCRIPCION	SERIALES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
9	REGULADOR DE VACIO. MARCA GENTEC CON ACOPLE CHEMETRON ENTREGA PARCIAL DE CONTRATO No. CO1.PCCNTR.1705459	610200300930228 ✓ 610200300930279 ✓ 610200300930280 ✓ 610200300930224 ✓ 610200300930288 ✓ 610200300930283 ✓ 610200300930226 ✓ 610200300930264 ✓ 61K191103110065 ✓	$ 930.000	$ 8.370.000

RECIBIDO CLIENTE
NOMBRE: Luisa Fda Rodriguez. FECHA: 13-08-2020
CC: 52803338 Bta

FIRMA AUTORIZADA HOSPIOFFICE S.A.S.

IMPRESO POR CIRO A MORALES - ARTES GRAFICAS - NIT 79,347,688-4 TELS : 2377070/0610 311 2501959

Escaneado con CamScanner

Hospi office
DOTACIONES HOSPITALARIAS Y DE OFICINA
NIT. 900.392.426-1

HOSPIOFFICE DOTACIONES HOSPITALARIAS Y DE OFICINA S.A.S

ACTA DE ENTREGA DE EQUIPOS

CONTRATANTE:	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD / ENTIDAD ASESORA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y TECNICA - EAGAT-PALERMO
OBJETO DEL CONTRATO:	Adquisición de Equipo Biomédico requerido para atender la emergencia sanitaria por la propagación del virus coronavirus covid-19, en el marco del fortalecimiento del plan de expansión de la capacidad hospitalaria para el distrito capital
N° DE CONTRATO	CO1.PCCNTR.1705459

El día (13) de Agosto de 2020, en las instalaciones de la PALERMO, se realiza entrega de los siguientes equipos:

EQUIPO	CANTIDAD	MARCA	MODELO	SERIAL	OBSERVACIONES
REGULADOR DE VACIO	9	GENTEC	882VR-760	610200300930228 610200300930279 610200300930280 610200300930224 610200300930288 610200300930283 610200300930226 610200300930264 61K191103110065	REGULADOR DE VACIO CON ACOPLE CHEMETRON

El representante de la PALERMO, hace constar que recibe los equipos relacionados a entera satisfacción.
Como constancia se firma la presente Acta de entrega en la PALERMO, a los (13) días de Agosto de 2020.

Firma
RESPONSABLE EN LA PALERMO
Nombre Luisa Fda Rodriguez B.
Cédula de ciudadanía 52803338 Bta
Cargo Jefe Gestión Calidad
Celular 3194007639

Firma
RESPONSABLE HOSPIOFFICE S.A.S
Nombre DAVID LEONARDO LEON RODRIGUEZ
Cédula de ciudadanía 1.022.970.303 DE BOGOTA
Cargo REPRESENTANTE LEGAL
Celular 3108582135

Escaneado con CamScanner

NIT. 900.392.426-1

HOSPIOFFICE DOTACIONES HOSPITALARIAS Y DE OFICINA S.A.S

ACTA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS

CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD / ENTIDAD ASESORA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y TECNICA - EAGAT-PALERMO

OBJETO: Adquisición de Equipo Biomédico requerido para atender la emergencia sanitaria por la propagación del virus coronavirus covid-19, en el marco del fortalecimiento del plan de expansión de la capacidad hospitalaria para el distrito capital

CONTRATO No. CO1.PCCNTR.1705459

El dia (13) del mes de Agosto de 2020, en las instalaciones de PALERMO , se realiza entrega de los siguientes documentos:

ITEM No.	PRODUCTO/ EQUIPO/MUEBLE	CANTIDAD	MARCA	MODELO	SERIAL	DOCUMENTOS ENTREGADOS CON EL EQUIPO/ MUEBLE								
						HOJA DE VIDA DEL EQUIPO	FICHA TECNICA	REGISTRO SANITARIO INVIMA	DECLARACION DE IMPORTACION	Carta de garantía de los equipos	Carta de tiempo de repuesta	Cronograma de mantenimiento	Guia de limpieza y desinfección	MANUAL DE USO
1	REGULADOR DE VACIO	10	GENTEC	882VR-760 ACOPLE CHEMETRON	610200300930228 610200300930279 610200300930280 610200300930224 610200300930288 610200300930283 610200300930226 610200300930264 61K191103110065	x	x	2019DM-0020333	032020000843555-8	X	X	X	X	X

El representante de la PALERMO, hace constar que recibe los documentos relacionados a entera satisfacción.

Como constancia se firma la presente Acta de entrega en Bogota a los 13 dias del mes de Agosto de 2020.

Firma

RESPONSABLE DE LA ENTIDAD PALERMO

Nombre Luis Fdo Rodriguez.

Cédula de ciudadanía $2803335

Cargo Jefe Gestión Calidad

Celular 3167900637

Firma

RESPONSABLE HOSPIOFFICE DOTACIONES HOSPITALARIAS Y DE OFICINA SAS

Nombre DAVID LEONARDO LEON RODRIGUEZ

Cédula de ciudadanía 1.022.970.303

Cargo Comercial

Celular 3108582135

HOSPIOFFICE DOTACIONES HOSPITALARIAS Y DE OFICINA S. A. S.
Cra. 53 No. 103b-42 Of. 408 - Tels:: 726 54 88 - 533 33 87 - E. mail: gerencia@hospioffice.com - www.hospioffice.com - Bogotá, D. C. - Colombia

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD — BOGOTÁ

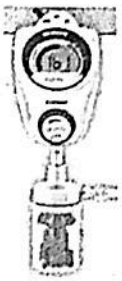
FORMATO HOJA DE VIDA EQUIPO BIOMÉDICO				FECHA	JUNIO 2017
				ELABORO	INGENIERA BIOMEDICA
				VERSION	01

1.IDENTIFICACION INSTITUCION

CODIGO DELPRESTADOR	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD / ENTIDAD ASESORA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y TECNICA - EAGAT	DIRECCION	Carrera 32 No 12-81
SEDE	CLINICA PALERMO	TELEFONO	3549000 Ext 9661
DISTINTIVO		EMAIL	CRRangel@saludcapital.gov.co

2. EQUIPO

NOMBRE	REGULADOR DE VACIO				
CODIGO DEL EQUIPO		AREA			
RSI X PCI NR/	2019DM-0020333	SERVICIO			
MARCA	GENTEC	SUBUBICACION			
MODELO	882VR-760	PISO			
TIPO	REGULADOR	EQUIPO FIJO	x		
SERIE	6102003009302286	EQUIPO MOVIL			
No DE ACTIVO					



FORMA DE ADQUISICION	CONTRATO	PROVEEDOR HOSPIOFFICE S.A.S			
No. DOCUMENTO DE ADQUISICION	CO1.PCCNTR.1705459	TEL/FAX	533 33 87		
FECHA COMPRA	18/07/2020	DIRECCIÓN	Cra 53 No. 103B - 48 Oficina 406		
FECHA DE INSTALACION	12/08/2020	CIUDAD	Bogotá D.C		
FECHA DE OPERACIÓN		FABRICANTE O REPRESENTANTE			
FECHA DE VENCIMIENTO DE GARANTIA		NOMBRE	ASISST INGENIERIA		
FECHA FABRICACION		DIRECCIÓN	Cra 53 No. 103B - 48 Oficina 406		
No FACTURA	VIDA UTIL	CIUDAD	Bogotá D.C		
COSTO	$ 930 000	OTROS			

4. REGISTRO TECNICO INSTALACION

F.TE DE ALIMENTACION		PESO		RANGO DE VOLTAJE		RANGO DE VELOCIDAD	
VOLTAJE		PRESION	x	RANGO DE CORRIENTE		RANGO DE TEMPERATURA	
FRECUENCIA		TEMPERATURA		RANGO DE POTENCIA		RANGO DE PESO	
CORRIENTE		VELOCIDAD		FRECUENCIA		RANGO DE LUMINOCIDAD	
POTENCIA		OTROS		RANGO DE PRESIÓN	0-760	OTRAS	

5. REGISTRO TECNICO FUNCIONAMIENTO

6. REGISTRO DE APOYO TECNICO

MANUALES		PLANOS		USO		RIESGO		CLASIFICACIÓN DE LA TÉCNOLOGIA	
OPERACION	x	ELECTRONICOS		MEDICO	x	BAJO(I)	x	TECNOLOGIA BAJA	x
MANTENIMIENTO		ELECTRICOS		BASICO		MODERADO(IIa)		TECNOLOGIA MEDIA	
PARTES		NEUMATICOS		APOYO		ALTO(IIb)		TECNOLOGIA ALTA	
DESPIECES		MECANICOS		INDUSTRIAL		MUY ALTO (III)			
		HIDRAULICOS							

TECNOLOGIA PREDOMINANTE			CLASIFICACION BIOMEDICA		OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
ELECTRICO			DIAGNOSTICO		
ELECTRONICO			TRATAMIENTO Y SOPORTE DE VIDA		
MECANICO	x		ANALISIS (LABORATORIO CLINICO)		
ELECTROMECANICO			REHABILITACION	x	
OTRO			PREVENCION		

7. COMPONENTES

NOMBRE	MARCA	MODELO	SERIE	REGISTRO INVIMA
REGULADOR DE VACIO	GENTEC	882VR-760	6102003009302286102003009302796102003009302806102003009302816	2019DM-0020333

8. REGISTRO DE MANTENIMIENTO

TIPO DE MANTENIMIENTO				PERIODIDAD DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO				CALIBRACION		
PROPIO		GARANTIA	x	MENSUAL		BIMENSUAL				PERIODICIDAD
CONTRATADO		COMODATO		SEMESTRAL	x	TRIMESTRAL				

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD — BOGOTÁ

FORMATO HOJA DE VIDA EQUIPO BIOMÉDICO			FECHA	JUNIO 2017
CLINICA PALERMO			ELABORO	INGENIERA BIOMEDICA
			VERSION	01

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE	REGULADOR DE VACIO	SERIE	6102003009302286102003009302796102003009302806102
MARCA	GENTEC	ACTIVO	0
MODELO	882VR-760	SERVICIO	0

9. LISTADO DE CHEQUEO DE DOCUMENTOS SOPORTES ANEXOS A LA HOJA DE VIDA

DOCUMENTO	ANEXO	NO ANEXO	NO APLICA	OBSERVACIONES
COPIA REGISTRO SANITARIO	x			
COPIA PERMISO DE COMERCIALIZACION				
COPIA DE REGISTRO DE IMPORTACION	x			
COPIA FACTURA				
COPIA INGRESO ALMACEN				
COPIA DE ACTA DE RECIBO A SATISFACCION POR EL PRESTADOR				
PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL FABRICANTE				
CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO POR EL TIEMPO DE GARANTIA				
GUIA RAPIDA DE OPERACIÓN				
COPIA DE ACTA DE RECIBO A SATISFACCION POR EL OPERADOR				
RECOMENDACIÓN DEL FABRICANTE PARA EL USO DE ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DIFERENTES A LOS ENTREGADOS				

10. REGISTRO HISTORICO DE MANTENIMIENTO

FECHA	No REPORTE	TIPO MTO	HORAS HOMBRE	HORAS PARADA	REPUESTOS	COSTO	OBSERVACIONES

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD

BOGOTÁ

FORMATO HOJA DE VIDA EQUIPO BIOMÉDICO			FECHA	JUNIO 2017
			ELABORO	INGENIERA BIOMEDICA.
			VERSION	01

1.IDENTIFICACION INSTITUCION

CODIGO DELPRESTADOR	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD / ENTIDAD ASESORA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y TECNICA - EAGAT	DIRECCION	Carrera 32 No 12-81
SEDE	CLINICA PALERMO	TELEFONO	3649090 Ext 0661
DISITINTIVO		EMAIL	CRRangel@saludcapital.gov.co

2. EQUIPO

NOMBRE	REGULADOR DE VACIO		
CODIGO DEL EQUIPO		AREA	
RSI X PCI NRI	2019DM-0020333	SERVICIO	
MARCA	GENTEC	SUBUBICACION	
MODELO	862VR-760	PISO	
TIPO	REGULADOR	EQUIPO FIJO	x
SERIE	6102003000930279	EQUIPO MOVIL	
No DE ACTIVO			



FORMA DE ADQUISICION	CONTRATO	PROVEEDOR HOSPIOFFICE S.A.S	
No. DOCUMENTO DE ADQUSICIÓN	CO1 PCCNTR 1705459	TEL/FAX	533 33 87
FECHA COMPRA	18/07/2020	DIRECCIÓN	Cra 53 No. 103B - 48 Oficina 408
FECHA DE INSTALACION	12/08/2020	CIUDAD	Bogotá D.C
FECHA DE OPERACIÓN		FABRICANTE O REPRESENTANTE	
FECHA DE VENCIMIENTO DE GARANTIA		NOMBRE	ASISST INGENIERIA
FECHA FABRICACIÓN		DIRECCIÓN	Cra 53 No. 103B - 48 Oficina 408
No FACTURA	VIDA UTIL	CIUDAD	Bogotá D.C
COSTO	$ 930 000	OTROS	

4. REGISTRO TECNICO INSTALACION

F.TE DE ALIMENTACION		PESO	
VOLTAJE		PRESION	x
FRECUENCIA		TEMPERATURA	
CORRIENTE		VELOCIDAD	
POTENCIA		OTROS	

5. REGRISTRO TECNICO FUNCIONAMIENTO

RANGO DE VOLTAJE		RANGO DE VELOCIDAD	
RANGO DE CORRIENTE		RANGO DE TEMPERATURA	
RANGO DE POTENCIA		RANGO DE PESO	
FRECUENCIA		RANGO DE LUMINOCIDAD	
RANGO DE PRESION	0-760	OTRAS	

6. REGISTRO DE APOYO TECNICO

MANUALES		PLANOS		USO		RIESGO		CLASIFICACIÓN DE LA TECNOLOGIA	
OPERACION	x	ELECTRONICOS		MEDICO	x	BAJO(I)	x	TECNOLOGIA BAJA	x
MANTENIMIENTO		ELECTRICOS		BASICO		MODERADO(IIa)		TECNOLOGIA MEDIA	
PARTES		NEUMATICOS		APOYO		ALTO(IIb)		TECNOLOGIA ALTA	
DESPIECES		MECANICOS		INDUSTRIAL		MUY ALTO (III)			
		HIDRAULICOS						OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	

TECNOLOGIA PREDOMINANTE				CLASIFICACION BIOMÉDICA	
ELECTRICO				DIAGNOSTICO	
ELECTRONICO				TRATAMIENTO Y SOPORTE DE VIDA	
MECANICO	x			ANALISIS (LABORATORIO CLINICO)	
ELECTROMECANICO				REHABILITACION	x
OTRO				PREVENCION	

7. COMPONENTES

NOMBRE	MARCA	MODELO	SERIE	REGISTRO INVIMA
REGULADOR DE VACIO	GENTEC	862VR-760	6102003009302866102003009	2019DM-0020333

8. REGISTRO DE MANTENIMIENTO

TIPO DE MANTENIMIENTO				PERIOCIDAD DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO				CALIBRACION	
PROPIO		GARANTIA	x	MENSUAL		BIMENSUAL			PERIODICIDAD
CONTRATADO		COMODATO		SEMESTRAL	x	TRIMESTRAL			

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD

BOGOTÁ

FORMATO HOJA DE VIDA EQUIPO BIOMÉDICO			
CLINICA PALERMO		FECHA	JUNIO 2017
		ELABORO	INGENIERA BIOMEDICA.
		VERSION	01

IDENTIFICACION

NOMBRE	REGULADOR DE VACIO	SERIE	6102003009302866102003009302796102003009302906102
MARCA	GENTEC	ACTIVO	0
MODELO	862VR-760	SERVICIO	0

9. LISTADO DE CHEQUEO DE DOCUMENTOS SOPORTES ANEXOS A LA HOJA DE VIDA

DOCUMENTO	ANEXO	NO ANEXO	NO APLICA	OBSERVACIONES
COPIA REGISTRO SANITARIO	x			
COPIA PERMISO DE COMERCIALIZACION				
COPIA DE REGISTRO DE IMPORTACION	x			
COPIA FACTURA				
COPIA INGRESO ALMACEN				
COPIA DE ACTA DE RECIBO A SATISFACCION POR EL PRESTADOR				
PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL FABRICANTE				
CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO POR EL TIEMPO DE GARANTIA				
GUIA RAPIDA DE OPERACIÓN				
COPIA DE ACTA DE RECIBO A SATISFACCION POR EL OPERADOR				
RECOMENDACIÓN DEL FABRICANTE PARA EL USO DE ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DIFERENTES A LOS ENTREGADOS				

10. REGISTRO HISTORICO DE MANTENIMIENTO

FECHA	No REPORTE	TIPO MTO	HORAS HOMBRE	HORAS PARADA	REPUESTOS	COSTO	OBSERVACIONES

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD — BOGOTÁ

FORMATO HOJA DE VIDA EQUIPO BIOMÉDICO			FECHA	JUNIO 2017
			ELABORO	INGENIERA BIOMEDICA.
			VERSION	01

1.IDENTIFICACION INSTITUCION

CODIGO DELPRESTADOR	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD / ENTIDAD ASESORA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y TECNICA - EAGAT	DIRECCION	Carrera 32 No 12-81
SEDE	CLINICA PALERMO	TELEFONO	3640000 Ext.9661
DISITINTIVO		EMAIL	CRRangel@saludcapital.gov.co

2. EQUIPO

NOMBRE	REGULADOR DE VACIO		
CODIGO DEL EQUIPO		AREA	
RS/ X PC/ NR/	2019DM-0020333	SERVICIO	
MARCA	GENTEC	SUBUBICACION	
MODELO	882VR-760	PISO	
TIPO	REGULADOR	EQUIPO FIJO	x
SERIE	6102003009302680	EQUIPO MOVIL	
No DE ACTIVO			



FORMA DE ADQUISICION	CONTRATO		PROVEEDOR HOSPIOFFICE S.A.S		
No. DOCUMENTO DE ADQUSICION	CO1.PCCNTR.1705459	TEL/FAX	533 33 67		
FECHA COMPRA	18/07/2020	DIRECCIÓN	Cra 53 No. 103B - 48 Oficina 408		
FECHA DE INSTALACION	12/08/2020	CIUDAD	Bogotá D.C		
FECHA DE OPERACIÓN		FABRICANTE O REPRESENTANTE			
FECHA DE VENCIMIENTO DE GARANTIA		NOMBRE	ASISST INGENIERIA		
FECHA FABRICACIÓN		DIRECCIÓN	Cra 53 No. 103B - 48 Oficina 408		
No FACTURA	VIDA UTIL	CIUDAD	Bogotá D.C		
COSTO	$ 938 000	OTROS			

4. REGISTRO TECNICO INSTALACION

F.TE DE ALIMENTACION		PESO			
VOLTAJE		PRESION	x		
FRECUENCIA		TEMPERATURA			
CORRIENTE		VELOCIDAD			
POTENCIA		OTROS			

5. REGRISTRO TECNICO FUNCIONAMIENTO

RANGO DE VOLTAJE		RANGO DE VELOCIDAD	
RANGO DE CORRIENTE		RANGO DE TEMPERATUÑA	
RANGO DE POTENCIA		RANGO DE PESO	
FRECUENCIA		RANGO DE LUMINOCIDAD	
RANGO DE PRESION	0-760	OTRAS	

6. REGISTRO DE A POYO TECNICO

MANUALES		PLANOS		USO		RIESGO		CLASIFICACIÓN DE LA TÉCNOLOGIA	
OPERACIÓN	x	ELECTRONICOS		MEDICO	x	BAJO(I)	x	TECNOLOGIA BAJA	x
MANTENIMIENTO		ELECTRICOS		BASICO		MODERADO(IIa)		TECNOLOGIA MEDIA	
PARTES		NEUMATICOS		APOYO		ALTO(IIb)		TECNOLOGIA ALTA	
DESPIECES		MECANICOS		INDUSTRIAL		MUY ALTO (III)			
		HIDRAULICOS							

TECNOLOGIA PREDOMINANTE				CLASIFICACION BIOMEDICA		OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
ELECTRICO				DIAGNOSTICO		
ELECTRONICO				TRATAMIENTO Y SOPORTE DE VIDA		
MECANICO	x			ANALISIS (LABORATORIO CLINICO)		
ELECTROMECANICO				REHABILITACION	x	
OTRO				PREVENCION		

7. COMPONENTES

NOMBRE	MARCA	MODELO	SERIE	REGISTRO INVIMA
REGULADOR DE VACIO	GENTEC	882VR-760	46102003009302686102003009302	2019DM-0020333

8. REGISTRO DE MANTENIMIENTO

TIPO DE MANTENIMIENTO				PERIOCIDAD DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO				CALIBRACIÓN	
PROPIO		GARANTIA	x	MENSUAL		BIMENSUAL			PERIODICIDAD
CONTRATADO		COMODATO		SEMESTRAL	x	TRIMESTRAL			

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD — BOGOTÁ

FORMATO HOJA DE VIDA EQUIPO BIOMÉDICO			FECHA	JUNIO 2017
CLINICA PALERMO			ELABORO	INGENIERA BIOMEDICA.
			VERSION	01

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE	REGULADOR DE VACIO	SERIE	6102003009302266102003009302796102003009302806102
MARCA	GENTEC	ACTIVO	0
MODELO	882VR-760	SERVICIO	0

9. LISTADO DE CHEQUEO DE DOCUMENTOS SOPORTES ANEXOS A LA HOJA DE VIDA

DOCUMENTO	ANEXO	NO ANEXO	NO APLICA	OBSERVACIONES
COPIA REGISTRO SANITARIO	x			
COPIA PERMISO DE COMERCIALIZACION				
COPIA DE REGISTRO DE IMPORTACION	x			
COPIA FACTURA				
COPIA INGRESO ALMACEN				
COPIA DE ACTA DE RECIBO A SATISFACCION POR EL PRESTADOR				
PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL FABRICANTE				
CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO POR EL TIEMPO DE GARANTIA				
GUIA RAPIDA DE OPERACIÓN				
COPIA DE ACTA DE RECIBO A SATISFACCION POR EL OPERADOR				
RECOMENDACIÓN DEL FABRICANTE PARA EL USO DE ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DIFERENTES A LOS ENTREGADOS				

10. REGISTRO HISTORICO DE MANTENIMIENTO

FECHA	No REPORTE	TIPO M1O	HORAS HOMBRE	HORAS PARADA	REPUESTOS	COSTO	OBSERVACIONES

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD

BOGOTÁ

FORMATO HOJA DE VIDA EQUIPO BIOMÉDICO				FECHA	JUNIO 2017
				ELABORO	INGENIERA BIOMEDICA.
				VERSION	01

1.IDENTIFICACION INSTITUCION

CODIGO DELPRESTADOR	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD / ENTIDAD ASESORA DE GESTION ADMINIBTRATIVA Y TECNICA - EAGAT	DIRECCION	Carrera 32 No 12-81
SEDE	CLINICA PALERMO	TELEFONO	3549090 Ext.9951
DISITINTIVO		EMAIL	CRRangel@saludcapital.gov.co

2. EQUIPO

NOMBRE	REGULADOR DE VACIO		
CODIGO DEL EQUIPO		AREA	
RSI X PCI NRI	2019OM-0020333	SERVICIO	
MARCA	GENTEC	SUBUBICACION	
MODELO	882VR-760	PISO	
TIPO	REGULADOR	EQUIPO FIJO	x
SERIE	6102000000830224	EQUIPO MOVIL	
No DE ACTIVO			



FORMA DE ADQUISICION		CONTRATO		PROVEEDOR HOSPIOFFICE S.A.S	
No. DOCUMENTO DE ADQUISICION		CO1.PCCNTR.1705459		TEL/FAX	633 33 87
FECHA COMPRA		18/07/2020		DIRECCIÓN	Cra 53 No. 103B - 48 Oficina 408
FECHA DE INSTALACION		12/08/2020		CIUDAD	Bogotá D.C
FECHA DE OPERACIÓN				FABRICANTE O REPRESENTANTE	
FECHA DE VENCIMIENTO DE GARANTIA				NOMBRE	ASISST INGENIERIA
FECHA FABRICACION				DIRECCIÓN	Cra 53 No. 103B - 48 Oficina 408
No FACTURA		VIDA UTIL		CIUDAD	Bogotá D.C
COSTO	$ 930 000			OTROS	

4. REGISTRO TECNICO INSTALACION

F.TE DE ALIMENTACION		PESO	
VOLTAJE		PRESION	x
FRECUENCIA		TEMPERATURA	
CORRIENTE		VELOCIDAD	
POTENCIA		OTROS	

5. REGRISTRO TECNICO FUNCIONAMIENTO

RANGO DE VOLTAJE		RANGO DE VELOCIDAD	
RANGO DE CORRIENTE		RANGO DE TEMPERATURA	
RANGO DE POTENCIA		RANGO DE PESO	
FRECUENCIA		RANGO DE LUMINOCIDAD	
RANGO DE PRESION	0-760	OTRAS	

6. REGISTRO DE APOYO TECNICO

MANUALES		PLANOS	
OPERACIÓN	x	ELECTRONICOS	
MANTENIMIENTO		ELECTRICOS	
PARTES		NEUMATICOS	
DESPIECES		MECANICOS	
		HIDRAULICOS	

TECNOLOGIA PREDOMINANTE			
ELECTRICO			
ELECTRÓNICO			
MECANICO	x		
ELECTROMECANICO			
OTRO			

USO		RIESGO	
MEDICO	x	BAJO(I)	x
BASICO		MODERADO(IIa)	
APOYO		ALTO(IIb)	
INDUSTRIAL		MUY ALTO (III)	

CLASIFICACIÓN BIOMÉDICA	
DIAGNOSTICO	
TRATAMIENTO Y SOPORTE DE VIDA	
ANALISIS (LABORATORIO CLINICO)	
REHABILITACION	x
PREVENCION	

CLASIFICACIÓN DE LA TÉCNOLOGIA	
TECNOLOGIA BAJA	x
TECNOLOGIA MEDIA	
TECNOLOGIA ALTA	

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

7. COMPONENTES

NOMBRE	MARCA	MODELO	SERIE	REGISTRO INVIMA
REGULADOR DE VACIO	GENTEC	882VR-760	46102003009302286102003009302	2019OM-0020333

8. REGISTRO DE MANTENIMIENTO

TIPO DE MANTENIMIENTO			
PROPIO		GARANTIA	x
CONTRATADO		COMODATO	

PERIOCIDAD DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO			
MENSUAL		BIMENSUAL	
SEMESTRAL	x	TRIMESTRAL	

CALIBRACION	
	PERIODICIDAD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD

BOGOTÁ

FORMATO HOJA DE VIDA EQUIPO BIOMÉDICO			
CLINICA PALERMO		FECHA	JUNIO 2017
		ELABORO	INGENIERA BIOMEDICA.
		VERSION	01

IDENTIFICACION

NOMBRE	REGULADOR DE VACIO	SERIE	6102003009302286102003009302795102003009302806102
MARCA	GENTEC	ACTIVO	0
MODELO	882VR-760	SERVICIO	0

9. LISTADO DE CHEQUEO DE DOCUMENTOS SOPORTES ANEXOS A LA HOJA DE VIDA

DOCUMENTO	ANEXO	NO ANEXO	NO APLICA	OBSERVACIONES
COPIA REGISTRO SANITARIO	x			
COPIA PERMISO DE COMERCIALIZACION				
COPIA DE REGISTRO DE IMPORTACION	x			
COPIA FACTURA				
COPIA INGRESO ALMACEN				
COPIA DE ACTA DE RECIBO A SATISFACCION POR EL PRESTADOR				
PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL FABRICANTE				
CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO POR EL TIEMPO DE GARANTIA				
GUIA RAPIDA DE OPERACIÓN				
COPIA DE ACTA DE RECIBO A SATISFACCION POR EL OPERADOR				
RECOMENDACIÓN DEL FABRICANTE PARA EL USO DE ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DIFERENTES A LOS ENTREGADOS				

10. REGISTRO HISTORICO DE MANTENIMIENTO

FECHA	No REPORTE	TIPO MTO	HORAS HOMBRE	HORAS PARADA	REPUESTOS	COSTO	OBSERVACIONES

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD — BOGOTÁ

FORMATO HOJA DE VIDA EQUIPO BIOMÉDICO			FECHA	JUNIO 2017
			ELABORO	INGENIERA BIOMEDICA
			VERSION	01

1.IDENTIFICACION INSTITUCION

CODIGO DELPRESTADOR	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD / ENTIDAD ASESORA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y TECNICA - EAGAT	DIRECCION	Carrera 32 No 12-81
SEDE	CLINICA PALERMO	TELEFONO	3440000 Ext 9911
DISTINTIVO		EMAIL	CPBangel@saludcapital.gov.co

2. EQUIPO

NOMBRE	REGULADOR DE VACIO		
CODIGO DEL EQUIPO		AREA	
RS/ X PC/ NR/	2019DM-0020333	SERVICIO	
MARCA	GENTEC	SUBUDICACION	
MODELO	682VR-760	PISO	
TIPO	REGULADOR	EQUIPO FIJO	x
SERIE	6102003009302868	EQUIPO MOVIL	
No DE ACTIVO			



FORMA DE ADQUISICION	CONTRATO	PROVEEDOR HOSPIOFFICE S.A.S			
No. DOCUMENTO DE ADQUISICION	CO1.PCCNTR.1705459	TEL/FAX	533 33 87		
FECHA COMPRA	18/07/2020	DIRECCIÓN	Cra 53 No. 103B - 48 Oficina 406		
FECHA DE INSTALACION	12/08/2020	CIUDAD	Bogotá D.C		
FECHA DE OPERACIÓN		FABRICANTE O REPRESENTANTE			
FECHA DE VENCIMIENTO DE GARANTIA		NOMBRE	ASISST INGENIERIA		
FECHA FABRICACION		DIRECCIÓN	Cra 53 No. 103B - 48 Oficina 406		
No FACTURA	VIDA UTIL	CIUDAD	Bogotá D.C		
COSTO	$ 930 000	OTROS			

4. REGISTRO TECNICO INSTALACION

F.TE DE ALIMENTACION		PESO	
VOLTAJE		PRESION	x
FRECUENCIA		TEMPERATURA	
CORRIENTE		VELOCIDAD	
POTENCIA		OTROS	

5. REGRISTRO TECNICO FUNCIONAMIENTO

RANGO DE VOLTAJE		RANGO DE VELOCIDAD	
RANGO DE CORRIENTE		RANGO DE TEMPERATURA	
RANGO DE POTENCIA		RANGO DE PESO	
FRECUENCIA		RANGO DE LUMINOCIDAD	
RANGO DE PRESION	0-760	OTRAS	

6. REGISTRO DE APOYO TECNICO

MANUALES		PLANOS		USO		RIESGO		CLASIFICACIÓN DE LA TÉCNOLOGIA	
OPERACION	x	ELECTRONICOS		MEDICO	x	BAJO(I)	x	TECNOLOGIA BAJA	x
MANTENIMIENTO		ELECTRICOS		BASICO		MODERADO(IIa)		TECNOLOGIA MEDIA	
PARTES		NEUMATICOS		APOYO		ALTO(IIb)		TECNOLOGIA ALTA	
DESPIECES		MECANICOS		INDUSTRIAL		MUY ALTO (III)		OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	
		HIDRAULICOS		CLASIFICACIÓN BIOMEDICA					
TECNOLOGIA PREDOMINANTE				DIAGNOSTICO					
ELECTRICO				TRATAMIENTO Y SOPORTE DE VIDA					
ELECTRÓNICO				ANALISIS (LABORATORIO CLINICO)					
MECANICO	x			REHABILITACION	x				
ELECTROMECANICO				PREVENCION					
OTRO									

7. COMPONENTES

NOMBRE	MARCA	MODELO	SERIE	REGISTRO INVIMA
REGULADOR DE VACIO	GENTEC	682VR-760	6102003009302868610200000930	2019DM-0020333

8. REGISTRO DE MANTENIMIENTO

TIPO DE MANTENIMIENTO				PERIOCIDAD DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO				CALIBRACION	
PROPIO		GARANTIA	x	MENSUAL		BIMENSUAL			PERIODICIDAD
CONTRATADO		COMODATO		SEMESTRAL	x	TRIMESTRAL			

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD — BOGOTÁ

FORMATO HOJA DE VIDA EQUIPO BIOMÉDICO			FECHA	JUNIO 2017
CLINICA PALERMO			ELABORO	INGENIERA BIOMEDICA
			VERSION	01

IDENTIFICACION

NOMBRE	REGULADOR DE VACIO	SERIE	6102003009302286102003009302796102003009302806102
MARCA	GENTEC	ACTIVO	0
MODELO	682VR-760	SERVICIO	0

9. LISTADO DE CHEQUEO DE DOCUMENTOS SOPORTES ANEXOS A LA HOJA DE VIDA

DOCUMENTO	ANEXO	NO ANEXO	NO APLICA	OBSERVACIONES
COPIA REGISTRO SANITARIO	x			
COPIA PERMISO DE COMERCIALIZACION				
COPIA DE REGISTRO DE IMPORTACION	x			
COPIA FACTURA				
COPIA INGRESO ALMACEN				
COPIA DE ACTA DE RECIBO A SATISFACCION POR EL PRESTADOR				
PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL FABRICANTE				
CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO POR EL TIEMPO DE GARANTIA				
GUIA RAPIDA DE OPERACIÓN				
COPIA DE ACTA DE RECIBO A SATISFACCION POR EL OPERADOR				
RECOMENDACIÓN DEL FABRICANTE PARA EL USO DE ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DIFERENTES A LOS ENTREGADOS				

10. REGISTRO HISTORICO DE MANTENIMIENTO

FECHA	No REPORTE	TIPO MTO	HORAS HOMBRE	HORAS PARADA	REPUESTOS	COSTO	OBSERVACIONES

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD

BOGOTÁ

FORMATO HOJA DE VIDA EQUIPO BIOMÉDICO		FECHA	JUNIO 2017
		ELABORO	INGENIERA BIOMEDICA.
		VERSION	01

1.IDENTIFICACION INSTITUCION

CODIGO DELPRESTADOR	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD / ENTIDAD ASESORA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y TECNICA - EAGAT	DIRECCION	Carrera 32 No 12-81
SEDE	CLINICA PALERMO	TELEFONO	3649999 Ext 9961
DISITINTIVO		EMAIL	CRPangel@saludcapital.gov.co

2. EQUIPO

NOMBRE	REGULADOR DE VACIO		
CODIGO DEL EQUIPO		AREA	
RSI X PCI NRI	2019OM-0020333		
MARCA	GENTEC	SERVICIO	
MODELO	88ZVR-760	SUBUBICACION	
TIPO	REGULADOR	PISO	
SERIE	6102003009302B3	EQUIPO FIJO	x
No DE ACTIVO		EQUIPO MOVIL	



FORMA DE ADQUISICION	CONTRATO		PROVEEDOR HOSPIOFFICE S.A.S		
No. DOCUMENTO DE ADQUSICION	CO1.PCCNTR.1705459	TEL/FAX	6335387		
FECHA COMPRA	16/07/2020	DIRECCIÓN	Cra 53 No. 103B - 48 Oficina 408		
FECHA DE INSTALACION	12/08/2020	CIUDAD	Bogotá D.C		
FECHA DE OPERACIÓN		FABRICANTE O REPRESENTANTE			
FECHA DE VENCIMIENTO DE GARANTIA		NOMBRE	ASISST INGENIERIA		
FECHA FABRICACION		DIRECCIÓN	Cra 53 No. 103B - 48 Oficina 408		
No FACTURA	VIDA UTIL	CIUDAD	Bogotá D.C		
COSTO	$ 930.000	OTROS			

4. REGISTRO TECNICO INSTALACION

F.TE DE ALIMENTACION		PESO	
VOLTAJE		PRESION	x
FRECUENCIA		TEMPERATURA	
CORRIENTE		VELOCIDAD	
POTENCIA		OTROS	

5. REGRISTRO TECNICO FUNCIONAMIENTO

RANGO DE VOLTAJE		RANGO DE VELOCIDAD	
RANGO DE CORRIENTE		RANGO DE TEMPERATURA	
RANGO DE POTENCIA		RANGO DE PESO	
FRECUENCIA		RANGO DE LUMINOCIDAD	
RANGO DE PRESION	0-760	OTRAS	

6. REGISTRO DE APOYO TECNICO

MANUALES		PLANOS		USO		RIESGO		CLASIFICACIÓN DE LA TÉCNOLOGIA	
OPERACION	x	ELECTRONICOS		MEDICO	x	BAJO(I)	x	TECNOLOGIA BAJA	x
MANTENIMIENTO		ELECTRICOS		BASICO		MODERADO(IIa)		TECNOLOGIA MEDIA	
PARTES		NEUMATICOS		APOYO		ALTO(IIb)		TECNOLOGIA ALTA	
DESPIECES		MECANICOS		INDUSTRIAL		MUY ALTO (III)			
		HIDRAULICOS							

TECNOLOGIA PREDOMINANTE				CLASIFICACION BIOMEDICA		OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
ELECTRICO				DIAGNOSTICO		
ELECTRONICO				TRATAMIENTO Y SOPORTE DE VIDA		
MECANICO	x			ANALISIS (LABORATORIO CLINICO)		
ELECTROMECANICO				REHABILITACION	x	
OTRO				PREVENCION		

7. COMPONENTES

NOMBRE	MARCA	MODELO	SERIE	REGISTRO INVIMA
REGULADOR DE VACIO	GENTEC	88ZVR-760	6102003009302B861020030009302796102003009302B961	2019OM-0020333

8. REGISTRO DE MANTENIMIENTO

TIPO DE MANTENIMIENTO				PERIOCIDAD DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO				CALIBRACION	
PROPIO		GARANTIA	x	MENSUAL		BIMENSUAL			PERIODICIDAD
CONTRATADO		COMODATO		SEMESTRAL	x	TRIMESTRAL			

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD

BOGOTÁ

FORMATO HOJA DE VIDA EQUIPO BIOMÉDICO		FECHA	JUNIO 2017
CLINICA PALERMO		ELABORO	INGENIERA BIOMEDICA.
		VERSION	01

IDENTIFICACION

NOMBRE	REGULADOR DE VACIO	SERIE	6102003009302B861020030009302796102003009302B961
MARCA	GENTEC	ACTIVO	0
MODELO	88ZVR-760	SERVICIO	0

9. LISTADO DE CHEQUEO DE DOCUMENTOS SOPORTES ANEXOS A LA HOJA DE VIDA

DOCUMENTO	ANEXO	NO ANEXO	NO APLICA	OBSERVACIONES
COPIA REGISTRO SANITARIO	x			
COPIA PERMISO DE COMERCIALIZACION				
COPIA DE REGISTRO DE IMPORTACION	x			
COPIA FACTURA				
COPIA INGRESO ALMACEN				
COPIA DE ACTA DE RECIBO A SATISFACCION POR EL PRESTADOR				
PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL FABRICANTE				
CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO POR EL TIEMPO DE GARANTIA				
GUIA RAPIDA DE OPERACIÓN				
COPIA DE ACTA DE RECIBO A SATISFACCION POR EL OPERADOR				
RECOMENDACIÓN DEL FABRICANTE PARA EL USO DE ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DIFERENTES A LOS ENTREGADOS				

10. REGISTRO HISTORICO DE MANTENIMIENTO

FECHA	No REPORTE	TIPO MTO	HORAS HOMBRE	HORAS PARADA	REPUESTOS	COSTO	OBSERVACIONES

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD — BOGOTÁ

FORMATO HOJA DE VIDA EQUIPO BIOMÉDICO	FECHA	JUNIO 2017
	ELABORO	INGENIERA BIOMEDICA
	VERSION	01

1.IDENTIFICACION INSTITUCION

CODIGO DELPRESTADOR	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD / ENTIDAD ASESORA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y TECNICA - ESAGAT	DIRECCION	Carrera 32 No 12-81
SEDE	CLINICA PALERMO	TELEFONO	3149000 Ext 9961
DISTINTIVO		EMAIL	CRRangel@saludcapital.gov.co

2. EQUIPO

NOMBRE	REGULADOR DE VACIO		
CODIGO DEL EQUIPO		AREA	
RSI X PCI NRI	2019OM-0020333	SERVICIO	
MARCA	GENTEC	BUBUBICACION	
MODELO	882VR-760	PISO	
TIPO	REGULADOR	EQUIPO FIJO	x
SERIE	6102003009302	EQUIPO MOVIL	
No DE ACTIVO			



FORMA DE ADQUISICION	CONTRATO	PROVEEDOR HOSPIOFFICE S.A.S	
No. DOCUMENTO DE ADQUSICION	CO1.PCCNTR.1705459	TEL/FAX	533 33 87
FECHA COMPRA	18/07/2020	DIRECCIÓN	Cra 53 No. 103B - 48 Oficina 408
FECHA DE INSTALACIÓN	12/08/2020	CIUDAD	Bogotá D.C
FECHA DE OPERACIÓN		FABRICANTE O REPRESENTANTE	
FECHA DE VENCIMIENTO DE GARANTIA		NOMBRE	ASISST INGENIERIA
FECHA FABRICACION		DIRECCIÓN	Cra 53 No. 103B - 48 Oficina 408
No FACTURA	VIDA UTIL	CIUDAD	Bogotá D.C
COSTO	$ 930 000	OTROS	

4. REGISTRO TECNICO INSTALACION

F.TE DE ALIMENTACION		PESO	
VOLTAJE		PRESION	x
FRECUENCIA		TEMPERATURA	
CORRIENTE		VELOCIDAD	
POTENCIA		OTROS	

5. REGISTRO TECNICO FUNCIONAMIENTO

RANGO DE VOLTAJE		RANGO DE VELOCIDAD	
RANGO DE CORRIENTE		RANGO DE TEMPERATURA	
RANGO DE POTENCIA		RANGO DE PESO	
FRECUENCIA		RANGO DE LUMINOCIDAD	
RANGO DE PRESION	0-760	OTRAS	

6. REGISTRO DE APOYO TECNICO

MANUALES		PLANOS		USO		RIESGO		CLASIFICACIÓN DE LA TÉCNOLOGIA	
OPERACION	x	ELECTRONICOS		MEDICO	x	BAJO(I)	x	TECNOLOGIA BAJA	x
MANTENIMIENTO		ELECTRICOS		BASICO		MODERADO(IIa)		TECNOLOGIA MEDIA	
PARTES		NEUMATICOS		APOYO		ALTO(IIb)		TECNOLOGIA ALTA	
DESPIECES		MECANICOS		INDUSTRIAL		MUY ALTO (III)			
		HIDRAULICOS							

TECNOLOGIA PREDOMINANTE		CLASIFICACION BIOMEDICA		OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
ELECTRICO		DIAGNOSTICO		
ELECTRÓNICO		TRATAMIENTO Y SOPORTE DE VIDA		
MECANICO	x	ANALISIS (LABORATORIO CLINICO)		
ELECTROMECANICO		REHABILITACION	x	
OTRO		PREVENCION		

7. COMPONENTES

NOMBRE	MARCA	MODELO	SERIE	REGISTRO INVIMA
REGULADOR DE VACIO	GENTEC	882VR-760	46102003009302886102000000XX	2019OM-0020333

8. REGISTRO DE MANTENIMIENTO

TIPO DE MANTENIMIENTO				PERIOCIDAD DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO				CALIBRACIÓN	
PROPIO		GARANTIA	x	MENSUAL		BIMENSUAL			PERIODICIDAD
CONTRATADO		COMODATO		SEMESTRAL	x	TRIMESTRAL			

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD — BOGOTÁ

FORMATO HOJA DE VIDA EQUIPO BIOMÉDICO	FECHA	JUNIO 2017
CLINICA PALERMO	ELABORO	INGENIERA BIOMEDICA
	VERSION	01

IDENTIFICACION

NOMBRE	REGULADOR DE VACIO	SERIE	6102003009302286102000000930279610200000930290610
MARCA	GENTEC	ACTIVO	0
MODELO	882VR-760	SERVICIO	0

9. LISTADO DE CHEQUEO DE DOCUMENTOS SOPORTES ANEXOS A LA HOJA DE VIDA

DOCUMENTO	ANEXO	NO ANEXO	NO APLICA	OBSERVACIONES
COPIA REGISTRO SANITARIO	x			
COPIA PERMISO DE COMERCIALIZACION				
COPIA DE REGISTRO DE IMPORTACION	x			
COPIA FACTURA				
COPIA INGRESO ALMACEN				
COPIA DE ACTA DE RECIBO A SATISFACCION POR EL PRESTADOR				
PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL FABRICANTE				
CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO POR EL TIEMPO DE GARANTIA				
GUIA RAPIDA DE OPERACIÓN				
COPIA DE ACTA DE RECIBO A SATISFACCION POR EL OPERADOR				
RECOMENDACIÓN DEL FABRICANTE PARA EL USO DE ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DIFERENTES A LOS ENTREGADOS				

10. REGISTRO HISTORICO DE MANTENIMIENTO

FECHA	No REPORTE	TIPO MTO	HORAS HOMBRE	HORAS PARADA	REPUESTOS	COSTO	OBSERVACIONES

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD

BOGOTÁ

FORMATO HOJA DE VIDA EQUIPO BIOMÉDICO	FECHA	JUNIO 2017
	ELABORO	INGENIERA BIOMEDICA.
	VERSION	01

1.IDENTIFICACION INSTITUCION

CODIGO DELPRESTADOR	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD / ENTIDAD ASESORA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y TECNICA - EAGAT	DIRECCION	Carrera 32 No 12-81
SEDE	CLINICA PALERMO	TELEFONO	3549090 Ext 9661
DISITINTIVO		EMAIL	CPRangel@saludcapital.gov.co

2. EQUIPO

NOMBRE	REGULADOR DE VACIO		
CODIGO DEL EQUIPO		AREA	
RS/ X PC/ NR/	2019OM-0320333	SERVICIO	
MARCA	GENTEC	SUBUBICACION	
MODELO	882VR-760	PISO	
TIPO	REGULADOR	EQUIPO FIJO	x
SERIE	61020030009302B4	EQUIPO MOVIL	
No DE ACTIVO			



FORMA DE ADQUISICION	CONTRATO	PROVEEDOR HOSPIOFFICE S.A.S	
No. DOCUMENTO DE ADQUISICION	CO1.PCCNTR.1705459	TEL/FAX	633 33 87
FECHA COMPRA	18/07/2020	DIRECCIÓN	Cra 53 No. 103B - 48 Oficina 408
FECHA DE INSTALACIÓN	12/08/2020	CIUDAD	Bogotá D.C
FECHA DE OPERACIÓN		FABRICANTE O REPRESENTANTE	
FECHA DE VENCIMIENTO DE GARANTIA		NOMBRE	ASISST INGENIERIA
FECHA FABRICACION		DIRECCIÓN	Cra 53 No. 103B - 48 Oficina 408
No FACTURA	VIDA UTIL	CIUDAD	Bogotá D.C
COSTO	$ 930 000	OTROS	

4. REGISTRO TECNICO INSTALACION

F.TE DE ALIMENTACION		PESO	
VOLTAJE		PRESION	x
FRECUENCIA		TEMPERATURA	
CORRIENTE		VELOCIDAD	
POTENCIA		OTROS	

5. REGRISTRO TECNICO FUNCIONAMIENTO

RANGO DE VOLTAJE		RANGO DE VELOCIDAD	
RANGO DE CORRIENTE		RANGO DE TEMPERATURA	
RANGO DE POTENCIA		RANGO DE PESO	
FRECUENCIA		RANGO DE LUMINOCIDAD	
RANGO DE PRESION	0-760	OTRAS	

6. REGISTRO DE APOYO TECNICO

MANUALES		PLANOS	
OPERACIÓN	x	ELECTRONICOS	
MANTENIMIENTO		ELECTRICOS	
PARTES		NEUMATICOS	
DESPIECES		MECANICOS	
		HIDRAULICOS	

TECNOLOGIA PREDOMINANTE			
ELECTRICO			
ELECTRONICO			
MECANICO	x		
ELECTROMECANICO			
OTRO			

USO		RIESGO	
MEDICO	x	BAJO(I)	x
BASICO		MODERADO(IIa)	
APOYO		ALTO(IIb)	
INDUSTRIAL		MUY ALTO (III)	

CLASIFICACIÓN BIOMÉDICA	
DIAGNOSTICO	
TRATAMIENTO Y SOPORTE DE VIDA	
ANALISIS (LABORATORIO CLINICO)	
REHABILITACION	x
PREVENCION	

CLASIFICACIÓN DE LA TÉCNOLOGIA	
TECNOLOGIA BAJA	x
TECNOLOGIA MEDIA	
TECNOLOGIA ALTA	

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

7. COMPONENTES

NOMBRE	MARCA	MODELO	SERIE	REGISTRO INVIMA
REGULADOR DE VACIO	GENTEC	882VR-760	461020030093028861020030093	2019OM-0320333

8. REGISTRO DE MANTENIMIENTO

TIPO DE MANTENIMIENTO				PERIOCIDAD DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO				CALIBRACION		
PROPIO		GARANTIA	x	MENSUAL		BIMENSUAL				PERIODICIDAD
CONTRATADO		COMODATO		SEMESTRAL	x	TRIMESTRAL				

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD

BOGOTÁ

FORMATO HOJA DE VIDA EQUIPO BIOMÉDICO	FECHA	JUNIO 2017
CLINICA PALERMO	ELABORO	INGENIERA BIOMEDICA.
	VERSION	01

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE	REGULADOR DE VACIO	SERIE	61020030093022861020030093027961020030093029061
MARCA	GENTEC	ACTIVO	0
MODELO	882VR-760	SERVICIO	0

9. LISTADO DE CHEQUEO DE DOCUMENTOS SOPORTES ANEXOS A LA HOJA DE VIDA

DOCUMENTO	ANEXO	NO ANEXO	NO APLICA	OBSERVACIONES
COPIA REGISTRO SANITARIO	x			
COPIA PERMISO DE COMERCIALIZACION				
COPIA DE REGISTRO DE IMPORTACION	x			
COPIA FACTURA				
COPIA INGRESO ALMACEN				
COPIA DE ACTA DE RECIBO A SATISFACCION POR EL PRESTADOR				
PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL FABRICANTE				
CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO POR EL TIEMPO DE GARANTIA				
GUIA RAPIDA DE OPERACIÓN				
COPIA DE ACTA DE RECIBO A SATISFACCION POR EL OPERADOR				
RECOMENDACIÓN DEL FABRICANTE PARA EL USO DE ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DIFERENTES A LOS ENTREGADOS				

10. REGISTRO HISTORICO DE MANTENIMIENTO

FECHA	No REPORTE	TIPO MTO	HORAS HOMBRE	HORAS PARADA	REPUESTOS	COSTO	OBSERVACIONES

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD — BOGOTÁ

FORMATO HOJA DE VIDA EQUIPO BIOMÉDICO	FECHA	JUNIO 2017
	ELABORO	INGENIERA BIOMEDICA
	VERSION	01

1.IDENTIFICACION INBTITUCION

CODIGO DELPRESTADOR	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD / ENTIDAD ASESORA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y TECNICA - EAGAT	DIRECCION	Carrera 32 No 12-81
SEDE	CLINICA PALERMO	TELEFONO	3649090 Ext 9981
DISITINTIVO		EMAIL	CRRangel@saludcapital.gov.co

2. EQUIPO

NOMBRE	REGULADOR DE VACIO		
CODIGO DEL EQUIPO		AREA	
RS/ X PC/ NR/	2019DM-0020333	SERVICIO	
MARCA	GENTEC	SUBUBICACION	
MODELO	882VR-760	PISO	
TIPO	REGULADOR	EQUIPO FIJO	x
SERIE	61K191103110065	EQUIPO MOVIL	
No DE ACTIVO			



FORMA DE ADQUISICION	CONTRATO		PROVEEDOR HOSPIOFFICE S.A.S		
No. DOCUMENTO DE ADQUSICION	CO1 PCCNTR 1705459		TEL/FAX	533 33 87	
FECHA COMPRA	18/07/2020		DIRECCIÓN	Cra 53 No. 103B - 48 Oficina 406	
FECHA DE INSTALACION	12/08/2020		CIUDAD	Bogotá D.C	
FECHA DE OPERACIÓN			FABRICANTE O REPRESENTANTE		
FECHA DE VENCIMIENTO DE GARANTIA			NOMBRE	ASISST INGENIERIA	
FECHA FABRICACION			DIRECCIÓN	Cra 53 No. 103B - 48 Oficina 406	
No FACTURA		VIDA UTIL	CIUDAD	Bogotá D.C	
COSTO	$ 930.000		OTROS		

4. REGISTRO TECNICO INSTALACION

F.TE DE ALIMENTACION		PESO	
VOLTAJE		PRESION	x
FRECUENCIA		TEMPERATURA	
CORRIENTE		VELOCIDAD	
POTENCIA		OTROS	

5. REGISTRO TECNICO FUNCIONAMIENTO

RANGO DE VOLTAJE		RANGO DE VELOCIDAD	
RANGO DE CORRIENTE		RANGO DE TEMPERATURA	
RANGO DE POTENCIA		RANGO DE PESO	
FRECUENCIA		RANGO DE LUMINOCIDAD	
RANGO DE PRESION	0-760	OTRAS	

6. REGISTRO DE APOYO TECNICO

MANUALES		PLANOS		USO		RIESGO		CLASIFICACIÓN DE LA TÉCNOLOGIA	
OPERACIÓN	x	ELECTRONICOS		MEDICO	x	BAJO(I)	x	TECNOLOGIA BAJA	x
MANTENIMIENTO		ELECTRICOS		BASICO		MODERADO(IIa)		TECNOLOGIA MEDIA	
PARTES		NEUMATICOS		APOYO		ALTO(IIb)		TECNOLOGIA ALTA	
DESPIECES		MECANICOS		INDUSTRIAL		MUY ALTO (III)			
		HIDRAULICOS							

TECNOLOGIA PREDOMINANTE				CLASIFICACION BIOMEDICA		OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
ELECTRICO				DIAGNOSTICO		
ELECTRÓNICO				TRATAMIENTO Y SOPORTE DE VIDA		
MECANICO	x			ANALISIS (LABORATORIO CLINICO)		
ELECTROMECANICO				REHABILITACION	x	
OTRO				PREVENCION		

7. COMPONENTES

NOMBRE	MARCA	MODELO	SERIE	REGISTRO INVIMA
REGULADOR DE VACIO	GENTEC	882VR-760	61020030093028861020030093	2019DM-0020333

8. REGISTRO DE MANTENIMIENTO

TIPO DE MANTENIMIENTO				PERIODICIDAD DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO				CALIBRACIÓN		
PROPIO		GARANTIA	x	MENSUAL		BIMENSUAL				PERIODICIDAD
CONTRATADO		COMODATO		SEMESTRAL	x	TRIMESTRAL				

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD — BOGOTÁ

FORMATO HOJA DE VIDA EQUIPO BIOMÉDICO	FECHA	JUNIO 2017
CLINICA PALERMO	ELABORO	INGENIERA BIOMEDICA
	VERSION	01

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE	REGULADOR DE VACIO	SERIE	61020030093022861020030093027861020030093028061
MARCA	GENTEC	ACTIVO	0
MODELO	882VR-760	SERVICIO	0

9. LISTADO DE CHEQUEO DE DOCUMENTOS SOPORTES ANEXOS A LA HOJA DE VIDA

DOCUMENTO	ANEXO	NO ANEXO	NO APLICA	OBSERVACIONES
COPIA REGISTRO SANITARIO	x			
COPIA PERMISO DE COMERCIALIZACION				
COPIA DE REGISTRO DE IMPORTACION	x			
COPIA FACTURA				
COPIA INGRESO ALMACEN				
COPIA DE ACTA DE RECIBO A SATISFACCION POR EL PRESTADOR				
PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL FABRICANTE				
CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO POR EL TIEMPO DE GARANTIA				
GUIA RAPIDA DE OPERACIÓN				
COPIA DE ACTA DE RECIBO A SATISFACCION POR EL OPERADOR				
RECOMENDACIÓN DEL FABRICANTE PARA EL USO DE ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DIFERENTES A LOS ENTREGADOS				

10. REGISTRO HISTORICO DE MANTENIMIENTO

FECHA	No REPORTE	TIPO MTO	HORAS HOMBRE	HORAS PARADA	REPUESTOS	COSTO	OBSERVACIONES

Escaneado con CamScanner

	SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL LISTA DE CHEQUEO ACTA DE INGRESO DE ELEMENTOS Código: SDS-BYS-FT-033 V.5	Elaborado por: María Nelssy Cubillos - Antonio Zabaleta Galindo - Víctor Cuervo - Arcesio Marín. Revisado por: Rafael Guillermo Ochoa Ortiz. Aprobado por: Martha Cecilia Sánchez Herrera	

LISTA DE CHEQUEO - ACTA DE INGRESO DE ELEMENTOS A LA ENTIDAD

CONTRATO/CONVENIO/ACTA:	1705459	FECHA:	13/08/2020	
PROVEEDOR:	HOSPIOFFICE DOTACIONES HOSPITALARIA Y DE OFICINA SAS	DOCUMENTO SOPORTE DE ENTREGA:		
		Descripción	N° Documento	Fecha
NUMERO DE IDENTIDAD TRIBUTARIA - NIT	900392420-1	FACTURA DE VENTA		
		FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE		
		REMISION VALORIZADA	1027	13/08/2020

LISTA DE CHEQUEO	CONDICION		
DOCUMENTOS	SI	NO	NO APLICA
El contrato se encuentra debidamente legalizado (firmado por el Secretario Distrital de Salud y el proveedor, numerado, y fechado) y cumple con los requisitos de ejecución.	x		
El Acta de inicio se encuentra firmada por el proveedor y el supervisor del contrato.	x		
La entrega se está realizando dentro de los plazos establecidos en el contrato	x		
La factura está correctamente elaborada (fecha, cantidades, valores, IVA)	x		Remisión
Si es donación en el documento de entrega se relacionan los elementos y sus valores y existe el concepto técnico emitido por la dependencia competente.			x
ELEMENTOS A RECIBIR	SI	NO	NO APLICA
La cantidad de elementos corresponden a lo establecido en el contrato de compra o a la donación ofrecida	x		
Las características de los elementos a recibir requieren la presencia del referente que lidera el proceso de compra o la donación.	x		
La fecha de vencimiento de los elementos es superior a 2 años	x		
La presentación, marcas, colores, tamaños, y demás características de los elementos corresponden a lo pactado en el contrato, convenio o donación.	x		

OBSERVACIONES: Ser realiza la entrega de Nueve (09) REGULADOR DE VACIO. MARCA GENTEC CON ACOPLE CHEMETRON Ref: 882VR-760, SN: 610200300930228, 610200300930279, 610200300930260, 610200300930224, 610200300930288,610200300930283, 610200300930226, 610200300930264, 61K191103110085

LUGAR DE RECEPCION DE LOS ELEMENTOS			ALMACEN GENERAL	
			OTRA DEPENDENCIA	
	Nombre	Firma		
SERVIDOR PUBLICO DE ALMACEN:			CARGO	ALMACENISTA GENERAL
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE (DEL AREA)	Daniel Esteban Sánchez Zapata	Daniel E. Sanchez @ Paterno	CARGO	SUPERVISOR
				REFERENTE
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE (DEL AREA)	Julia Fata Rodriguez B	Julian Rubio C. Paterno.	CARGO	SUPERVISOR
				REFERENTE
Se diligencia en el caso de entrega en otra dependencia	Nombre	Firma		
PROVEEDOR:	DAVID LEON HOSPIOFFICE			

La salud es de todos · Minsalud

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 30-10-2020 09:43:49
2020ER52006-C1 Fol:4 Anex:0 Rec:1
ORIGEN: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.- FEI
DESTINO: 050000.SUBSECRETARIA CORPORATIVA - N- USUGA
TRAMITE: OFICIOS-SOLICITUD
ASUNTO: COMUNICACION RESOLUCION 1545 DE 2020 -

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **202023001682741**
Fecha: **28-10-2020**
Página 1 de 3

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 30-10-2020 09:42:59
2020ER52006 O 1 Fol:4 Anex:0 R:1
ORIGEN: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL./FER
DESTINO: 000000.DESPACHO DEL SECRETARIO - N/GOMEZ LO
TRAMITE: OFICIOS-SOLICITUD
ASUNTO: COMUNICACION RESOLUCION 1545 DE 2020 -

Bogotá D.C.,

Doctora
CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa
Alcaldía Mayor de Bogotá
clopezh@alcaldiabogota.gov.co
Bogotá Distrito Capital

ASUNTO: Comunicación Resolución 1545 de 2020 – Transferencia a título gratuito la propiedad de ventiladores al Distrito de Bogotá

Señora Alcaldesa:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta y en el marco de la operacionalización de la estrategia de atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el CORONAVIRUS SARS-COV-2 (COVID-19) con el propósito de contribuir al fortalecimiento de la capacidad de oferta de atención en salud de las instituciones prestadoras de servicios de salud del país, le informo que este Ministerio expidió la Resolución 1545 de 2020, *"Por la cual se realiza una transferencia a título gratuito de bienes en especie al Distrito de Bogotá y al Departamento de Santander, con el fin de garantizar la oferta de servicios de salud para la atención de la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19"*.

De conformidad con lo establecido en el artículo dos (2) de la citada Resolución se transfiere a título gratuito la propiedad de 52 ventiladores.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo tres (3) de la precitada Resolución, es responsabilidad del Distrito de Bogotá al recibir los ventiladores, lo siguiente:

1. Incorporar en su inventario los ventiladores que reciban.
2. Incluir los ventiladores en la póliza de seguro correspondiente.
3. Verificar que las instituciones prestadoras de servicios de salud que recibirán los ventiladores cumplan las condiciones de capacidad instalada definidas en

30/10/2020
8:05am

el numeral 2.2 de la Resolución 846 de 2020, sin que requiera trámite alguno en el Ministerio de Salud y Protección Social.

4. Entregar los ventiladores a las instituciones prestadoras de servicios de salud que elijan, basados en los criterios de necesidad que la entidad territorial determine, mediante contrato de comodato a título precario.
5. Designar el supervisor o interventor del contrato de comodato.
6 Informar al Ministerio de Salud y Protección Social – Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con las que se suscribieron los contratos de comodato, remitiendo copia de los mismos.
7. Verificar que los ventiladores sean instalados en las Unidades de Cuidados Intensivos de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud a las que la entidad territorial entregue los ventiladores.
8. Verificar que los ventiladores sean manejados y controlados en su uso técnico por personal idóneo y capacitado.
9. Asumir los gastos e inversiones en que incurra en provecho del bien entregado, ya sea para su movilización, tenencia o uso, reparaciones, seguros, vigilancia y protección.
10. Responder totalmente por cualquier reclamación judicial o extrajudicial, en caso de pleito por causa o con ocasión de responsabilidad civil contractual o extracontractual derivada del uso de los ventiladores, liberando al Ministerio de Salud y Protección Social de cualquier responsabilidad y pago.
11. Informar al Ministerio de Salud y Protección Social, Dirección Prestación de los Servicios y Atención Primaria, sobre cualquier daño o desperfecto de fábrica de los equipos, al igual que cualquier daño derivado de su mal uso o accidente.
12. Anexar al acta de entrega el acto administrativo de nombramiento del representante de la Secretaría de Salud Departamental o Distrital, según sea el caso.
13. Certificar el recibido a satisfacción de los ventiladores transferidos a título gratuito mediante el presente acto administrativo, cuando este Ministerio así lo requiera.
14. Dar cumplimiento a lo preceptuado en la Resolución 1347 de 2020.

Cuando el Distrito de Bogotá determine que los equipos deben ser trasladados a otros prestadores de servicios de salud, deberá garantizar que el nuevo prestador cumpla las condiciones que le sean aplicables de la Resolución 846 de 2020 e informarán al Ministerio de Salud y Protección Social, por escrito vía correo electrónico, el nombre de

la Institución prestadora de servicios de salud que los recibe e indicando que dicha entidad garantizará el funcionamiento de los ventiladores.

Es de anotar que de acuerdo con el artículo cuatro (4) de la mencionada Resolución, la transferencia de la propiedad de los ventiladores se perfeccionará cuando los mismos hayan sido puestos en funcionamiento.

Si durante el proceso de seguimiento al funcionamiento de las unidades de cuidados intensivos de las instituciones prestadoras de servicios de salud a las que el Distrito de Bogotá les entregó los ventiladores, se evidencia que estos no están en funcionamiento, no se considera perfeccionada la transferencia de la propiedad. En este caso el Distrito de Bogotá, procederá a instalarlos en otra institución prestadora de servicios de salud que los ponga en funcionamiento, informando al Ministerio de Salud y Protección Social sobre el cambio, quien podrá recomendar si procede o no la instalación en dicha institución. La transferencia a título gratuito de los ventiladores solo se perfeccionará cuando éstos estén en funcionamiento.

Cordialmente,

FERNANDO RUIZ GOMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Anexo: Copia de la Resolución 1545 de 2020

Copia: Alejandro Gómez López, Secretario Distrital de Salud, agomezl@saludcapital.gov.co

Elaboró: dgonzalez/mizasa
Revisó: mnino
Aprobó: lcorrea

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 001545 DE 2020

(- 4 SEP 2020)

Por la cual se realiza una transferencia a título gratuito de bienes en especie al Distrito de Bogotá y al Departamento de Santander, con el fin de garantizar la oferta de servicios de salud para la atención de la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, en especial las consagradas en el parágrafo segundo del artículo 10 del Decreto Legislativo 800 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, este Ministerio declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y mediante Resolución 844 de 2020 se prorrogó hasta el 31 de agosto y mediante Resolución 1462 de 2020 se prorrogó hasta el 30 de noviembre del mismo año.

Que el manejo de una epidemia se construye por fases, a saber: (i) una fase de preparación, que inicia con la alerta de autoridades en salud en la que se realiza el proceso de alistamiento para la posible llegada del virus; (ii) una fase de contención, que inicia con la detección del primer caso, en la cual se debe fortalecer la vigilancia en salud pública, el diagnóstico de casos y el seguimiento de contactos, ya que el objetivo es identificar de la manera más oportuna los casos y sus posibles contactos para evitar la propagación y (iii) una fase de mitigación, que inicia cuando, a raíz del seguimiento de casos, se evidencia que en más del 10% de los mismos no es posible establecer la fuente de infección, etapa en la cual, se deben adoptar medidas para reducir el impacto de la enfermedad en términos de morbi-mortalidad, de la presión sobre los servicios de salud y de los efectos sociales y económicos derivados.

Que en Colombia la fase de contención se inició 6 de marzo de 2020 y finalizó el 31 de marzo del mismo año, cuando se alcanzó un total de 906 casos de los cuales 114, que equivalen al 15, 8% se encontraban en estudio, es decir que frente a los 114 casos no se conocía la causa del contagio y actualmente el país se encuentra en la fase de mitigación.

Que para la atención de personas con infección por la COVID 19 que requieren hospitalización, es importante contar con capacidad instalada de camas de cuidado intensivo e intermedio en la red de prestadores de servicios de salud, dado el comportamiento de dicho brote, ya que causa compromiso respiratorio severo por el daño que produce a nivel pulmonar y que requiere ser tratado con soporte ventilatorio y un estricto monitoreo.

Que tanto el Ministerio de Salud y Protección Social como el Gobierno Nacional han tomado medidas para la contención y mitigación de la pandemia, tendientes a disponer de los recursos físicos, humanos y financieros para la atención adecuada de los pacientes con la COVID – 19, y generar una respuesta integral y oportuna a todas las demandas de servicios de salud de la población en general, proyectando varias fases a lo largo de la pandemia, de acuerdo con el número de personas que se estima se infectarán.

Que la modulación de la posible necesidad de camas de hospitalización realizada con base en el comportamiento de la Pandemia por la COVID-19 en Colombia, evidencia un incremento progresivo en el requerimiento de la capacidad instalada hospitalaria a nivel nacional y el mantenimiento de esta por al menos catorce (14) meses, siempre y cuando se contenga la evolución rápida y desordenada de la pandemia y sus consecuencias en la presión de la oferta de servicios disponible.

Que basado en este escenario el Ministerio de Salud y Protección Social ha proyectado cuatro fases para la prestación de servicios de salud, a saber: fase 1. Consiste en la prestación de servicios de salud con la capacidad instalada existente; fase 2. Consiste en la optimización de la capacidad instalada existente; fase 3. Consiste en la ampliación de la capacidad instalada, a través del uso de infraestructura en salud que se encuentre cerrada o sin utilización y/o hospedajes u hoteles y fase 4. Consiste en la extensión crítica para la prestación de servicios de salud, es decir, en la expansión a otras infraestructuras existentes.

Que mediante Resolución 536 de 2020 se adoptó el "*Plan de Acción para la Prestación de Servicios de Salud durante las Etapas de Contención y Mitigación de la Pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19)*" el cual es de obligatorio cumplimiento por parte de los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS y de los Regímenes Especial y de Excepción y se establecen las fases y acciones para responder a la pandemia generada por SARS-CoV-2 (COVID-19), que deben realizar los actores del SGSSS en el marco de sus competencias para la prestación de servicios de salud a nivel hospitalario y está dirigido a las secretarías de salud departamentales, distritales, y municipales y a los Prestadores de Servicios de Salud, entre otros.

Que el análisis de la capacidad instalada existente en Colombia y la determinación de la forma para aumentar el número de camas de cuidados intensivos rápidamente, evidenció la necesidad de, entre otras medidas, convertir camas de cuidado intermedio en camas de cuidado intensivo, para lo cual se requiere contar con ventilador.

Que para fortalecer las medidas de contención en el proceso de expansión del virus y la atención en salud de la población que pueda resultar afectada en el territorio Nacional, se consideró pertinente contar con recursos económicos que permitieran fortalecer institucionalmente al Ministerio de Salud y Protección Social, así como a las demás entidades que conforman el sector salud, con el fin de generar una adecuada y oportuna respuesta a la pandemia.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social propuso al Gobierno nacional recursos adicionales para atender la pandemia por el nuevo Coronavirus que causa la COVID – 19, los cuales se definen para cuatro (4) frentes de intervención, a saber: (i) Aseguramiento en Salud, para garantizar el esquema de atención en salud, (ii) fortalecimiento en salud pública, mediante el fortalecimiento de los laboratorios de salud pública departamentales y distritales, con el fin de garantizar el diagnóstico oportuno de los casos de la COVID-19 y fortalecer las redes de vigilancia epidemiológica de las precitadas entidades; (iii) ampliación-fortalecimiento de la Oferta de Servicios de Salud

para aumentar la capacidad instalada en el país para la atención de la enfermedad, en particular para los pacientes con afecciones severas y críticas, mediante la adecuación de camas hospitalarias de cuidados intermedios y cuidados intensivos, la compra de ventiladores y monitores, camas hospitalarias, bombas de infusión, unidades portátiles de Rayos X, la dotación de elementos de bioseguridad, la ampliación y reforzamiento de la capacidad de la oferta con la realización de adecuaciones físicas y habilitaciones de clínicas, el mejoramiento y ampliación de la dotación de la red de prestadores de servicios y de urgencias necesarias para la atención de la pandemia y la financiación de operación de la prestación de servicios de salud, y (iv) el fortalecimiento Institucional del Ministerio de Salud, previendo la importancia de acompañar a las entidades territoriales -departamentos y distritos- con una estrategia de asesoría y asistencia técnica.

Que, atendiendo a esa solicitud, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la fecha ha realizado cuatro (4) distribuciones presupuestales adicionales al presupuesto de la vigencia 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, del recurso 10 "*corrientes de la Nación, Decreto 2411 de 2019*", y recurso 54 "*Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), Decreto con fuerza de ley 444 de 2020*", mediante las Resoluciones 793 de 2020, 942 de 2020, 994 de 2020 y 1074 de 2020, respectivamente, por valor de novecientos veintinueve mil novecientos cincuenta millones de pesos ($ 929.950.000.000,00), recursos que fueron adicionados a los rubros de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, así: 1. Programa Emergencia Sanitaria A-03-11-01-003, mediante las Resoluciones 508 de 2020, 517 de 2020, 608 de 2020 y 719 de 2020, por valor de NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 909.950.000.000, 00), y 2. aseguramiento en Salud (Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1393 de 2010, 1438 de 2011 y 1607 de 2012), A-03-03-04-052, por valor de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS, ($20.000.000.000).

Que el Ministerio de Salud y Protección Social suscribió los contratos 162, 163, 172, 178, 186, 190, 191, 194 y 195 de 2020, a través de los cuales se adquirieron un total de 2.767 ventiladores, para fortalecer la capacidad instalada de las Unidades de Cuidado Intensivo en todo el territorio nacional, los cuales serán recibidos en varias entregas.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 846 de 2020 "*Por la cual se establecen los criterios y condiciones para la asignación, transferencia y entrega de los ventiladores adquiridos por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de fortalecer la oferta de servicios de salud para la emergencia sanitaria causada por la COVID – 19*", la cual tiene por objeto establecer los criterios y condiciones para la asignación, transferencia y entrega de los ventiladores adquiridos por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante contratos No. 162, 163, 172, 178, 186, 190, 191, 194 y 195 de 2020.

Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 846 de 2020 son beneficiarias de la transferencia de los ventiladores las entidades territoriales departamentales y distritales, las cuales se encargarán, a su vez, de entregarlos a las instituciones prestadoras de servicios de salud de su jurisdicción, de acuerdo con el plan de expansión presentado al Ministerio de Salud y Protección Social o, alguna Institución Prestadora de Servicios de Salud, cuando el Comité Estratégico de Salud Pública de este Ministerio con fundamento en el análisis que se realice de su especial situación, así lo recomiende.

Que en reunión del Comité Estratégico de Salud Pública del 21 de julio de 2020, se analizó la situación epidemiológica de los departamentos de Bogotá y Santander; en los siguientes términos: con corte a 20 de julio, para el Distrito de Bogotá; el número de casos covid-19 eran 51.281, la tasa de contagio era de 662, el número de casos activos era 31.691, la tasa de letalidad era 2,28 y la tasa de mortalidad de 15,10; y

para el departamento de Santander el número de casos covid-19 eran 1.362, la tasa de contagio era de 60, el número de casos activos era 944, la tasa de letalidad era 2,13 y la tasa de mortalidad del 1,27.

Que la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, aplicando los criterios contenidos en el artículo 3 de la Resolución 846 de 2020, elaboró el "Documento Técnico Recomendaciones para la Entrega de Ventiladores a Departamentos, Distritos, Municipios o Instituciones Prestadoras De Servicios De Salud", mediante el cual recomienda la entrega de cincuenta y dos (52) ventiladores al Distrito de Bogotá y treinta (30) ventiladores al departamento de Santander; para un total de ochenta y dos (82) ventiladores, debido a que el Distrito de Bogotá presenta 65.594 casos confirmados para COVID-19; es decir que corresponde al 32,15% del total de los casos del País, con un 33,46% del total de casos hospitalizados en el país confirmados o sospechosos de COVID19, y adicionalmente se encuentra en un 16% de disponibilidad de esta capacidad instalada y El departamento de Santander al presentar 1.998 casos confirmados para COVID19, es decir que corresponde al 0,98% del total de los casos del País, con un 2,16% del total de casos hospitalizados en el país confirmados o sospechosos de COVID19, y adicionalmente se encuentra en un 41% de disponibilidad de esta capacidad instalada.

Que el parágrafo segundo del artículo 10 del Decreto Legislativo 800 de 2020 estableció que el Ministerio de Salud y Protección Social podrá realizar, mediante acto administrativo, transferencias de bienes en especie a título gratuito a las Empresas Sociales del Estado o a las Entidades Territoriales, razón por la que, a través de la presente resolución se trasferirá a título gratuito la propiedad de los ventiladores establecidos en la presente resolución al Distrito de Bogotá y al Departamento de Santander.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto transferir, a título gratuito, la propiedad de los ventiladores identificados en este acto administrativo, al Distrito de Bogotá y al Departamento de Santander, con el fin de garantizar la oferta de servicios de salud durante la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19

Artículo 2. Transferencia de bienes en especie a entidades territoriales. Transfiérase, a título gratuito, la propiedad de los siguientes ventiladores al Distrito de Bogotá y al Departamento de Santander:

Departamento / Distrito	Marca	Modelo	No. Serie
Bogotá D.C.	Aeonmed	VG70	UXZZS29958
	Aeonmed	VG70	UXZZS30029
	Aeonmed	VG70	UXZZS30036
	Aeonmed	VG70	UXZZS30097
	Aeonmed	VG70	UXZZS30312
	Aeonmed	VG70	UXZZS30370
	Aeonmed	VG70	UXZZS30381
	Aeonmed	VG70	UXZZS30404
	Aeonmed	VG70	UXZZS30407
	Aeonmed	VG70	UXZZS30411
	Aeonmed	VG70	UXZZS30412
	Aeonmed	VG70	UXZZS30413
	Aeonmed	VG70	UXZZS30430
	Aeonmed	VG70	UXZZS30567
	Aeonmed	VG70	UXZZS30650

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza una transferencia a título gratuito de bienes en especie al Distrito de Bogotá y al Departamentos de Santander, con el fin de garantizar la oferta de servicios de salud para la atención de la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19"

Departamento / Distrito	Marca	Modelo	No. Serie
	Aeonmed	VG70	UXZZS30706
	Aeonmed	VG70	UXZZS30709
	Aeonmed	VG70	UXZZT30400
	Aeonmed	VG70	UXZZT40027
	GE Carescape	860	CBRZ06262
	GE Carescape	860	CBRZ06263
	GE Carescape	860	CBRZ06269
	GE Carescape	860	CBRZ06272
	GE Carescape	860	CBRZ06273
	GE Carescape	860	CBRZ06276
	GE Carescape	860	CBRZ06278
	GE Carescape	860	CBRZ06283
	GE Carescape	860	CBRZ06293
	GE Carescape	860	CBRZ06295
	Siriusmed	R50	35001861804
	Siriusmed	R50	035001861482
	Siriusmed	R50	035001861815
	Siriusmed	R50	035001861846
	Siriusmed	R50	035001861854
	Siriusmed	R50	035001861866
	Siriusmed	R50	035001861868
	Siriusmed	R50	035001861873
	Siriusmed	R50	035001862090
	Siriusmed	R50	035001862092
	Siriusmed	R50	035001862097
	Siriusmed	R50	035001862122
	Mindray	SV300 Light	GB-06023649
	Mindray	SV300 Light	GB-06023650
	Mindray	SV300 Light	GB-06023651
	Mindray	SV300 Light	GB-06023652
	Nihon Kohden	NKV-550	NKV55020270784
	Nihon Kohden	NKV-550	NKV55020270787
	Nihon Kohden	NKV-550	NKV55020270788
	Nihon Kohden	NKV-550	NKV55020270794
	Nihon Kohden	NKV-550	NKV55020270797
	Nihon Kohden	NKV-550	NKV55020270801
	Nihon Kohden	NKV-550	NKV55020270807
Subtotal Distrito de Bogotá D.C.			**52**
Santander	Aeonmed	VG70	UXZZT24250
	Aeonmed	VG70	UXZZT24271
	Aeonmed	VG70	UXZZT24282
	Aeonmed	VG70	UXZZT24285
	Aeonmed	VG70	UXZZT24309
	Aeonmed	VG70	UXZZT24328
	Aeonmed	VG70	UXZZT24332
	Aeonmed	VG70	UXZZT24333
	Aeonmed	VG70	UXZZT24349
	Aeonmed	VG70	UXZZT24362
	Aeonmed	VG70	UXZZT24367
	Aeonmed	VG70	UXZZT24433
	Aeonmed	VG70	UXZZT24453
	Aeonmed	VG70	UXZZT24458
	Aeonmed	VG70	UXZZT24466
	Aeonmed	VG70	UXZZT24481
	Aeonmed	VG70	UXZZT24484
	Aeonmed	VG70	UXZZT24491
	Aeonmed	VG70	UXZZT24506
	Aeonmed	VG70	UXZZT24513

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza una transferencia a título gratuito de bienes en especie al Distrito de Bogotá y al Departamentos de Santander, con el fin de garantizar la oferta de servicios de salud para la atención de la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19"

Departamento / Distrito	Marca	Modelo	No. Serie
	Aeonmed	VG70	UXZZT24517
	Aeonmed	VG70	UXZZT24535
	Aeonmed	VG70	UXZZT24536
	Aeonmed	VG70	UXZZT24560
	Aeonmed	VG70	UXZZT24582
	Aeonmed	VG70	UXZZT24593
	Aeonmed	VG70	UXZZT24599
	Aeonmed	VG70	UXZZT24624
	Aeonmed	VG70	UXZZT24625
	Aeonmed	VG70	UXZZT24628
Subtotal Departamento de Santander			**30**
Total Ventiladores			**82**

Artículo 3. Responsabilidades del distrito y del departamento. El Distrito de Bogotá y el Departamento de Santander, al recibir los ventiladores identificados en el anterior artículo, deberán:

3.1 Incorporar en su inventario los ventiladores que reciban.
3.2 Incluir los ventiladores en la póliza de seguro correspondiente.
3.3 Verificar que las instituciones prestadoras de servicios de salud que recibirán los ventiladores cumplan las condiciones de capacidad instalada definidas en el numeral 2.2 de la Resolución 846 de 2020, sin que requiera trámite alguno en el Ministerio de Salud y Protección Social.
3.4 Entregar los ventiladores a las instituciones prestadoras de servicios de salud que elijan, basados en los criterios de necesidad que la entidad territorial determine, mediante contrato de comodato a título precario.
3.5 Designar el supervisor o interventor del contrato de comodato.
3.6 Informar al Ministerio de Salud y Protección Social – Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con las que se suscribieron los contratos de comodato, remitiendo copia de los mismos.
3.7 Verificar que los ventiladores sean instalados en las Unidades de Cuidados Intensivos de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud a las que la entidad territorial entregue los ventiladores.
3.8 Verificar que los ventiladores sean manejados y controlados en su uso técnico por personal idóneo y capacitado.
3.9 Asumir los gastos e inversiones en que incurra en provecho del bien entregado, ya sea para su movilización, tenencia o uso, reparaciones, seguros, vigilancia y protección.
3.10 Responder totalmente por cualquier reclamación judicial o extrajudicial, en caso de pleito por causa o con ocasión de responsabilidad civil contractual o extracontractual derivada del uso de los ventiladores, liberando al Ministerio de Salud y Protección Social de cualquier responsabilidad y pago.
3.11 Informar al Ministerio de Salud y Protección Social, Dirección Prestación de los Servicios y Atención Primaria, sobre cualquier daño o desperfecto de fábrica de los equipos, al igual que cualquier daño derivado de su mal uso o accidente.
3.12 Anexar al acta de entrega el acto administrativo de nombramiento del representante de la Secretaria de Salud Departamental y Distrital, según sea el caso.
3.13 Certificar el recibido a satisfacción de los ventiladores transferidos a título gratuito mediante el presente acto administrativo, cuando este Ministerio así lo requiera.
3.14 Dar cumplimiento a lo preceptuado en la Resolución 1347 de 2020.

Parágrafo. Cuando el Distrito de Bogotá o el Departamentos de Santander, determinen que los equipos deben ser trasladados a otros prestadores de servicios de salud, deberá

garantizar que el nuevo prestador cumpla las condiciones que le sean aplicables de la Resolución 846 de 2020 e informarán al Ministerio de Salud y Protección Social, por escrito vía correo electrónico, el nombre de la Institución prestadora de servicios de salud que los recibe e indicando que dicha entidad garantizará el funcionamiento de los ventiladores.

Artículo 4. Condición para el perfeccionamiento de la transferencia de propiedad. La transferencia de la propiedad de los ventiladores se perfeccionará cuando los mismos hayan sido puestos en funcionamiento.

Si durante el proceso de seguimiento al funcionamiento de las unidades de cuidados intensivos de las instituciones prestadoras de servicios de salud a las que el Distrito de Bogotá y el Departamento de Santander les entregó los ventiladores, se evidencia que estos no están en funcionamiento, no se considera perfeccionada la transferencia de la propiedad. En este caso el Distrito o el Departamento, procederá a instalarlos en otra institución prestadora de servicios de salud que los ponga en funcionamiento, informando al Ministerio de Salud y Protección Social sobre el cambio, quien podrá recomendar si procede o no la instalación en dicha institución. La transferencia a título gratuito de los ventiladores solo se perfeccionará cuando estos estén en funcionamiento.

Artículo 5. Comunicación. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al representante legal del Distrito de Bogotá y el Departamento de Santander.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C. a los - 4 SEP 2020

FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Viceministerio de Salud Pública y Prestación de Servicios
Dirección de Prestación de Servicios de Salud
Secretaría General
Dirección Jurídica

OK

ACTA DE REUNIÓN

Tema: ENTREGA DE VENTILADORES PARA RESPUESTA A LA PANDEMIA

Dirección y/o Oficina	Proceso
Provisión de Servicios de Salud	Provisión de Servicios de Salud

Objetivo de la Reunión	
Realizar la entrega de ventiladores como apoyo a la respuesta de las IPS en el marco de la pandemia por COVID-19.	**Fecha de la reunión:** 28 De Julio- 2020
	Lugar: Clinica Palermo
	Hora Inicio: 12720 **Hora Fin:** ___
	Notas por: Bady Heredia
	Próxima Reunión: No Aplica
	Quien cita: Secretaria Distrital De Salud.

TEMAS Y COMENTARIOS TRATADOS EN LA REUNIÓN*

En el marco de la pandemia por COVID-19, y de la Resolución 846 de 2020, por la cual " Se establecen los criterios y condiciones para la asignación, transferencia y entrega de los ventiladores adquiridos por el Ministerio de Salud y protección Social, con el fin de fortalecer la oferta de servicios de salud para la emergencia sanitaria causada por la COVID-19", la Secretaria Distrital de Salud desde las Direcciones de infraestructura, Calidad y Provisión de servicios, realiza la entrega el día de hoy 28-07-2020 la cantidad de 2 ventiladores como apoyo al proceso de expansión de camas de UCI, destinadas para la atención de pacientes infectados por COVID. La visita es atendida por Daniel Sanchez, en calidad de Ingeniero Biomédico de la institución Clinica Palermo, con NIT No. 860006745-6. Con esta actividad se espera dar respuesta a las necesidades de ciudad, frente a la atención del comportamiento de la pandemia. A continuación se describen las especificaciones técnicas de cada uno de los equipos que serán entregados a la Institución conforme a anexo que acompaña a esta acta y se relaciona el Nombre y teléfono del responsable de la recepción:

Observaciones adicionales:

Se realiza Verificación De 2 Ventiladores con entrega de: * Carro De transporte * Manguera De oxigeno * circuito De paciente * Cable AC * Brazo Extensor * Sensor De oxigeno * Ensamble Válvula exhalatorio * Bateria Instalada * Set de repuestos y Consumibles, Con 2 Filtros Bacterianos. * Mascara CPAP * pulmón De prueba * Humidificador De Cámara * Forro Protector - Se Verifica el total de Carpetas con documentos legales Manual De Operación, Manual técnico, Guías rápidas, Cronograma de Mantenimiento y registro Invima: 2012EBC-0008897

***Compromisos**

ACCION	RESPONSABLE	FECHA
Realizar Solicitud de Autorización transitoria.	Clinica Palermo.	Inmediato
Realizar envio Cargue de Información Al SIRC. en los tiempos		Diariamente
Establecidos / Diariamente antes de las 9:00 Am Antes de las 21:00 Horas		

REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO	TELEFONO	DIRECCIÓN/ OFICINA/	FIRMA
1	Baby Heredia	bjheredia@Salud	3102001413	DPSS	Babyheredia
2	Daniel Esteban Sanchez	daniel.sanchez@clinicapalermo.com.co	3203695508	Clinica Palermo	Daniel Sanchez
3	Nicolas Alvarez	Nicolas.Alvarez@Quirurgil.com	3164247194	Quirurgil	
4	Luisa Fda Rodriguez	luisa.rodriguez@clinicapalermo.com.co	3167407639	Clinica Palermo	
5	Roco Angel.	cabalisb12.ungrd@gestionundo.edu.co	3141420156	Interventoría.	

ASISTENTES

Anexo listado de asistencia a reuniones SDS-PYC-FT-002

Nota: Cuando la asistencia es igual o superior a 10 personas, se debe hacer uso del formato Listado de asistencia a reuniones SDS-PYC-FT-002, según lineamiento SDS-PYC-LN-011

Evaluación y cierre de la reunión

¿Se logró el objetivo?		Observaciones (si aplica)
Si [X]	No []	Entrega De 2 Ventiladores

* De requerir más campos en los temas y comentarios tratados, compromisos, inclúyalos antes de imprimir este formato.



Fecha de entrega: 28-07-20 Responsable: Dirección De Provisión De Servicios IPS: Clínica Palermo

VENTILADORES A RECIBIR				Servicio / área (1)	Oxigeno		Aire		Voltaje	Toma corriente		Dotación completa*	Disponibilidad de talento humano	Manual del equipo (S/N)	Capacitación / Fecha inicio operación
No	Marca	Modelo	Serial		Tipo entrada	Presión (PSI)	Cuenta con?	Presión	110 VAC	Polo a tierra	Regulada	(monitor signos vitales)			
1	Aeomed.	V6 70	(u)XZZ530404	✓	Chemetron	Gorsi	Turbina		X	NA	X	Sí	Sí	Sí	Sí
2	AeoMed	V670	(u)XZZ530709	✓	Chemetron	Gorsi	Turbina		X	NA	X	Sí	Sí	Sí	Sí
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															
11															
12															
13															
14															
15															
16															
17															
18															
19															
20															

Permiso de comercialización / VUCE – No. VINVIMA: 2012EBC-0008897
* Accesorios (circuitos, filtros, etc.) / bombas de infusión / succión : Manguera de oxígeno - Circuito Del paciente * Cable Ac * Brazo Extensor
(1) Indique si es un servicio de salud / área de expansión / área reconvertida * Sensor de oxígeno * Ensamble * Válvula exhalatoria * Batería instalada * 4 filtros bacterianos * Máscara CPAP pulmonar de prueba * Humidificador de cámara

5A

ACTA DE REUNIÓN

Tema: ENTREGA DE VENTILADORES PARA RESPUESTA A LA PANDEMIA

Dirección y/o Oficina	Proceso
Provisión de Servicios de Salud	Provisión de Servicios de Salud

Objetivo de la Reunión	
Realizar la entrega de ventiladores como apoyo a la respuesta de las IPS en el marco de la pandemia por COVID-19.	**Fecha de la reunión:** 28-Julio-2020
	Lugar: Clinica Palermo
	Hora Inicio: 11:00 **Hora Fin:** 12:15.
	Notas por: Body Heredia Cruz
	Próxima Reunión: No Aplica
	Quien cita: Secretaria Distrital De Salud

TEMAS Y COMENTARIOS TRATADOS EN LA REUNIÓN*

En el marco de la pandemia por COVID-19, y de la Resolución 846 de 2020, por la cual " Se establecen los criterios y condiciones para la asignación, transferencia y entrega de los ventiladores adquiridos por el Ministerio de Salud y protección Social, con el fin de fortalecer la oferta de servicios de salud para la emergencia sanitaria causada por la COVID-19", la Secretaria Distrital de Salud desde las Direcciones de infraestructura, Calidad y Provisión de servicios, realiza la entrega el día de hoy 28-07-2020 la cantidad de 4 ventiladores como apoyo al proceso de expansión de camas de UCI, destinadas para la atención de pacientes infectados por COVID. La visita es atendida por Daniel Sanches, en calidad de Ingeniero Biomédico de la institución Clinica palermo, con NIT No. 860006745-6. Con esta actividad se espera dar respuesta a las necesidades de ciudad, frente a la atención del comportamiento de la pandemia. A continuación se describen las especificaciones técnicas de cada uno de los equipos que serán entregados a la Institución conforme a anexo que acompaña a esta acta y se relaciona el Nombre y teléfono del responsable de la recepción:

Observaciones adicionales:

Se realiza Verificación De 4 Ventiladores entregados A la Institución el 27 de Julio 2020
Se Anexan Soportes de Capacitación, 10 profesionales Con Capacitación:
Con Documentos Completos: Hoja de vida - Copia de permiso Comercial, Cronograma Mantenimiento preventivo. Registro De Capacitación - Registro de Instalación Manual De operación - Manual De mantenimiento - Diagrama De partes Guía rapida de Funcionamiento - lista De Chequeo para mantenimiento Preventivo - Guía De limpieza y desinfección.

***Compromisos**

ACCION	RESPONSABLE	FECHA
Reportar al SIRC. oportunamente Anto de las 9to0Am y Anto De las 21:00 horas.	Clínica palermo.	Continuo

REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO	TELEFONO	DIRECCIÓN/ OFICINA/	FIRMA
1	Bady Heredia	bjheredia@saludcapital 3102001493		DPSS	Bady Heredia
2	Daniel Sanchez Z.	daniel.sanchez@Clinica palermo.com.co	3203695508	Clinica Palermo	Daniel E. Sanchez Z.
3	Luisa Fda Rodriguez	luisa.rodriguez @clinicapalermo.co	3167407639	Clinica Palermo	Luis R
4	Pax A. S.	contratista12.ungrd@gestion.unbedo.co	3144205156	Interventoria	
5					

ASISTENTES

Anexo listado de asistencia a reuniones SDS-PYC-FT-002

Nota: Cuando la asistencia es igual o superior a 10 personas, se debe hacer uso del formato Listado de asistencia a reuniones SDS-PYC-FT-002, según lineamiento SDS-PYC-LN-011

Evaluación y cierre de la reunión

¿Se logró el objetivo?		Observaciones (si aplica)
Si [X]	No []	Entrega De Ventiladores ≠ 4.

* De requerir más campos en los temas y comentarios tratados, compromisos, inclúyalos antes de imprimir este formato.



Fecha de entrega: 27-07-2020 Responsable: Dirección Provision De Servicios IPS: Clínica Palermo ? ?

VENTILADORES A RECIBIR				Servicio / área (1)	Oxigeno		Aire		Voltaje	Toma corriente		Dotación completa*	Disponibilidad de talento humano	Manual del equipo (S/N)	Capacitación / Fecha inicio operación
No	Marca	Modelo	Serial		Tipo entrada	Presión (PSI)	Cuenta con?	Presión	110 VAC	Polo a tierra	Regulada	(monitor signos vitales)			
1	Mindray	SV-300	6B06023649		Chemetron	60 PSI	Turbina	NA	SI	NA	SI	SI	SI	SI	SI
2	Mindray	SV300	6B0602361 51		Chemetron	SI	Turbina	NA	SI	NA	SI	SI	SI	SI	SI
3	Mindray	SV-300	6B06023650		Chemetron	SI	Turbina	NA	SI	NA	SI	SI	SI	SI	SI
4	Mindray	SV300	6B06023652		Chemetron	SI	Turbina	NA	SI	NA	SI	SI	SI	SI	SI
5	Mindray	SV-300	6B06023649		Chemetron	SI	Turbina	NA	SI	NA	SI	SI	SI	SI	SI
6													SI	S	
7															
8															
9															
10															
11															
12															
13															
14															
15															
16															
17															
18															
19															
20															

Permiso de comercialización / VUCE – No. VINVIMA: Invima- 2012EBC- 0009226
* Accesorios (circuitos, filtros, etc.) / bombas de infusión / succión : Cada Ventilador fue entregado con 2 Filtros, total=8.
(1) Indique si es un servicio de salud / área de expansión / área reconvertida

Porcentaje de Ocupación

No es seguro | app.saludcapital.gov.co/sirc2/Módulos/Hospitalización/CapacidadInstalada/PorcentajedeOcupación/tabid/303/ctl/CensoCamas/mid/723/language/es-CO/Default.aspx

Operación Exitosa

Punto de Atencion : 110010896201 CLINICA PALERMO

Fecha del Reporte: 28/07/2020 Mañana

* Hab/Rep = Camas habilitadas hospitalarias / Reportadas = Observación de Urgencias.
* Ocupadas = Con pacientes asignados.
* Sobrecupo = Pacientes adicionales en el servicio de urgencias.
* Expansión = Adición de camas hospitalarias.

Cod	Grupos	Hab	*Funcionales	Expandidas	*Ocupadas	Ocupadas-C19	*Sobrecupo	Asignadas-C19	Disponibles	Convertir	CantConvertidas
10	CIRUGIA	0	0	0	0	0	0	0	0		0
34	HOSPITALIZACION ADULTO	137	133	0	99	44	0	44	34		0
4	OBSTETRICIA	37	37	0	29	0	0	0	8		0
7	PEDIATRÍA	0	0	0	0	0	0	0	0		0
29	SALA DE PARTOS	0	2	0	2	0	0	0	0		0
20	SALUD MENTAL	0	0	0	0	0	0	0	0		0
15	UCI ADULTO	18	28	10	28	28	0	28	0		0
25	UCI INTERMEDIO ADULTO	1	1	0	1	0	0	0	0		0
30	UCI INTERMEDIO NEONATAL	6	6	0	6	0	0	0	0		0
24	UCI INTERMEDIO PEDIÁTRICO	0	0	0	0	0	0	0	0		0
12	UCI NEONATAL	11	11	0	11	0	0	0	0		0
5	UCI PEDIATRICA	0	0	0	0	0	0	0	0		0
22	UNIDAD DE QUEMADOS ADULTO	0	0	0	0	0	0	0	0		0
37	UNIDAD DE QUEMADOS PEDIATRICOS	0	0	0	0	0	0	0	0		0
2	UNIDAD RECIEN NACIDO	6	6	0	6	0	0	0	0		0
27	URGENCIAS ADULTOS (camilla)	0	41	0	27	10	0	10	14		0
35	URGENCIAS ADULTOS (Sillas)	0	33	0	33	0	7	0	0		0
11	URGENCIAS PEDIÁTRICAS (camilla)	0	0	0	0	0	0	0	0		0
36	URGENCIAS PEDIÁTRICAS (Sillas)	0	0	0	0	0	0	0	0		0

OBSERVACIONES

Camillas Retenidas (•) No () Si Cuantas 0

Porcentaje de Ocupación

No es seguro | app.saludcapital.gov.co/strc2/Módulos/Hospitalización/CapacidadInstalada/PorcentajedeOcupación/tabid/303/ctl/CensoCamas/mid/723/language/es-CO/Default.aspx

2	UNIDAD RECIEN NACIDO	6	6	0	6	0	0	0	0		0
27	URGENCIAS ADULTOS (camilla)	0	41	0	27	10	0	10	14		0
35	URGENCIAS ADULTOS (Sillas)	0	33	0	33	0	7	0	0		0
11	URGENCIAS PEDIÁTRICAS (camilla)	0	0	0	0	0	0	0	0		0
36	URGENCIAS PEDIÁTRICAS (Sillas)	0	0	0	0	0	0	0	0		0

OBSERVACIONES

Camillas Retenidas — (•) No () Si — Cuantas: 0

Camas de Aislamiento — () No (•) Si — Cuantas: 10

Aislamiento Pediatria: 0

Aislamiento Adultos: 10

Equipos Fuera de Servicio — (•) No () Si — Cuales: Ninguno

Salas de Cirugia Fuera de Servicio — (•) No () Si — Cuales: Ninguna

Ventiladores — () No (•) Si — Habilitados: 42

Ocupados: 37

Disponible: 5

Nombre de Quien Reporta: Linda Karina Pulido Monsalve

* Habilitadas = Camas hospitalarias / Reportadas = Observación de Urgencias.
* Ocupadas = Con pacientes asignados.
* Sobrecupo = Pacientes adicionales en el servicio de urgencias.
* Expansión = Adición de camas hospitalarias.

Actualizar Volver

Salida del Reporte de Ocupación

Copyright 2013 by Secretaria Distrital de Salud de Bogotá v 3.2.0 de Abril 13 del 2020 Términos de Uso Declaración de Privacidad

LISTA DE ASISTENCIA A CAPACITACIONES

ÁREA O UNIDAD QUE ORGANIZA LA CAPACITACIÓN:

TEMA DE CAPACITACIÓN:

NOMBRE DEL CAPACITADOR: Oscar Castro (Ventilation Manager Mindray).

FECHA: 27.07.2020 HORA INICIO: 10:30 HORA FIN: 11:35

No.	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	Nº DOCUMENTO	CARGO	ÁREA / UNIDAD	ASISTE EN SU HORARIO LABORAL?		FIRMA
					SI	NO	
1	Johanna Correa Reyes	1033755731	Coord. UCI.	UCI.	X.		
2	Valentina Avila Rangel	1030611790					
3	Angie Jimena Maria Velásquez	1077090425	Fisioterapeuta		X		
4	Nillyreth Pérez Santa	1015424747	Fisioterapia	Piso	X		
5	Diana Quiroz Alfaro	35427663	Jefe Mod UCI/Urx	UCI - Urx	X		
6	Yeimi Alexandra Bernal	1015434848	Fisioterapeuta	Piso	X		
7	LAURA ALEJANDRA RUIZ	1020800509	FISIOTERAPEUTA.	PISO	X		LAURA ALEJANDRA
8	Marcelin Pantoja D	1085358910	Terapeuta Respiratoria	UCI		X	
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							

LISTA DE ASISTENCIA A CAPACITACIONES

ÁREA O UNIDAD QUE ORGANIZA LA CAPACITACIÓN:

TEMA DE CAPACITACIÓN:

NOMBRE DEL CAPACITADOR: Ing. Daniela Tendez

FECHA: 27-Julio-2020 HORA INICIO: 12:15 pm HORA FIN: 12:40 pm

No.	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	N° DOCUMENTO	CARGO	ÁREA / UNIDAD	ASISTE EN SU HORARIO LABORAL?		FIRMA
					SI	NO	
1	Jonathan Garcia Gonzalez	1019074288	Biomedico	Biomedica	X		J. Garcia
2	Daniel Sanchez Zapata	1030622889	Ing Biomédico	Ing. Biomédica	X		Daniel E. Sanchez Z.
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							

Nota: Se programa refuerzo capacitación técnica Miercoles 29 y Jueves 30 de 4 a 6 pm por Zoom.